

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS AGENCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Escetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por un año.....	65
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose rebols de cobros para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

#### Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes a la insurreccion carlista.

**Provincias Vascongadas**—El General Loma participa que una fuerza carlista de consideracion, emboscada en las alturas de Usurbil, trató de impedir la marcha de un convoy, atacando a las fuerzas encargadas de proteger su paso; pero fué rechazada aquella por el batallon Cazadores de Puerto-Rico, obligando al enemigo a retirarse en desorden a Andoain, y continuando sin novedad la marcha del convoy. Nuestras tropas han tenido en dicho encuentro dos soldados muertos, y un Oficial y cuatro soldados heridos.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar primer Capitan del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Brigadier D. José de Guadalfajara y Lara, Conde de Alvar-Fañez.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General Don Domingo Moriones y Murillo de los cargos de Capitan general de Navarra y Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército del Norte; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército del Norte al Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita, á D. José Maria del Valle, Tesorero de la Direccion general de la Deuda pública; y en nombrar para este empleo, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, en co-

mision, á D. José Daban y Tudó, Gobernador de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Mariano de Rius, Conde de Rius.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Tomás Maria Mosquera.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Eduardo Gasset y Artime.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Goicorrotea,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Adolfo Bayo,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don José Ferri y Frau contra la denegacion de inscripcion de cierta escritura de préstamo con hipoteca, acordada por el Registrador de Cocentaina, cuyo recurso se halla pendiente en esta Direccion en virtud de apelacion de la providencia dictada por el Presidente de la Audiencia de Valencia, revocatoria de dicha denegacion:

Resultando que por escritura de 49 de Setiembre de 1873, otorgada en el lugar de Balones ante el Notario de la villa de Gorga D. Marcelino Catalá, D. José Vilaplana é Ibañez, en representacion de D. Ricardo Iborra y Monllor, confesó haber recibido de presente de D. José Ferri y Frau cierta cantidad al interés del 8 por 100 anual, prometiendo en dicha representacion satisfacerla en metálico al vencimiento de dos años, contados desde la fecha de su otorgamiento, y los intereses por anualidades vencidas, y desde luego los gastos de dicha escritura, papel y copia, los de su inscripcion en el Registro de la propiedad y el impuesto que para la Hacienda devengase, en términos que el referido interés ha de salir libre de todo gasto; y á su seguridad hipotecó ocho hanegadas de tierra huerta con 46 olivos, y una hanegada de secano con viña, olivos y álamos, cuyas adquisiciones, cargas y linderos se refieren, aunque no su precio:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Cocentaina la referida escritura, se extendió nota al pié de la misma por el Registrador D. José Esteve, en la que aparece la liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, y que se satisfizo su importe y los derechos de liquidacion y exámen; y que de otras dos notas puestas en dos pedacitos de papel aparece en la una la cuenta de la liquidacion, y en la otra se dice: «Suspendida la inscripcion de este documento por adolecer de los defectos subsanables de no determinarse en él la cantidad fija por la que por todos conceptos haya de responder la finca hipotecada, y por no consignar el valor que actualmente tiene la misma:»

Resultando que D. José Ferri y Frau, y en su nombre Don Isidro Reig, recurrió al Juzgado de primera instancia de Cocentaina con escrito, al que acompañó el referido documento y notas, manifestando que dentro del término habia presentado en el Registro la expresada escritura para su inscripcion; y que habiendo sido denegada, solicitaba que el Juzgado ordenase su inscripcion: que oidos el Registrador y el Notario autorizante de la escritura en cuestion, el primero insistió en su negativa, y el segundo, además de sostener que el documento estaba extendido con arreglo á las prescripciones legales, exhibió dos copias de escritura de préstamo con hipoteca autorizadas por el mismo, idénticas á la relacionada en la parte objeto de este expediente, que han sido inscritas en el Registro de la propiedad de Cocentaina por el actual Registrador Don José Esteve:

Resultando que el Juez de primera instancia de Cocentaina estimó bien suspendida la inscripcion del referido documento, y condenó en las costas al que promovió el expediente, si bien reservándole el derecho de que se creyese asistido para que el Notario le indemnizase de los perjuicios que se le hubiesen ocasionado por la extension de la escritura en la forma que se habia hecho:

Resultando que notificado á la parte el anterior auto, la de D. José Ferri y Frau apeló para ante el Presidente de la Audiencia, el cual revocó el auto apelado, y declaró que procedia la inscripcion de la copia de escritura de hipoteca de que se trata:

Vistos los artículos 9.º, circunstancia 2.º; 12, 19, 24, 63 y 136 de la ley hipotecaria; 25, circunstancia 6.º, y 189 del reglamento general dictado para su ejecucion; 110 y 112 del reglamento general para la organizacion y régimen del Notariado; 15 y 31 de la instruccion de 12 de Junio de 1861 sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, y 15, 25, 35, 36 y 39 de la vigente:

Considerando que el Registrador ha suspendido la inscripcion de la referida escritura de hipoteca porque esta adolece en su concepto de dos defectos, que consisten: el primero en no haber fijado determinadamente la cantidad líquida de que ha de responder la finca hipotecada, y el segundo en que no se ha consignado el valor que la misma tiene actualmente:

Considerando, en cuanto al primer defecto, que según resulta de la escritura, el deudor se obligó á satisfacer al vencimiento de los dos años la cantidad de 2.000 pesetas, con los intereses, por anualidades vencidas; y desde luego, ó sea en el acto, los gastos de escritura, derechos del Notario, papel sellado de protocolo y copia, su inscripcion en el Registro y pago del impuesto á la Hacienda, hipotecando á la seguridad de aquella obligacion la finca deslindada; advirtiendo el Notario que la

hipoteca no aseguraba con perjuicio de tercero, además del capital, sino los intereses de los dos últimos años y la parte vendida de la anualidad corriente; de cuyas cláusulas resulta claramente determinada la cantidad de que responde la hipoteca, pues los gastos de la escritura &c. que debían hacerse efectivos desde luego son independientes de la cantidad por que se grava la mencionada finca:

Considerando, en cuanto al segundo defecto, que si bien el Notario autorizante ha faltado á lo dispuesto en los artículos 31 y 45 de la instrucción de 12 de Junio de 1861 sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, que concuerdan con el 45 de la de 9 de Noviembre último, al omitir el precio ó valor de la finca sin hacer constar que hubiese requerido á las partes para que lo señalasen, esta falta no es bastante para suspender la inscripción del documento, pues ni puede calificarse como defecto subsanable con arreglo al art. 65 de la ley hipotecaria, supuesto que no produce la nulidad del

documento, ni tampoco imposibilita dicha inscripción, porque según los artículos 9.º y 30 de la misma la expresión del valor no es requisito esencial para la validez de una inscripción de hipoteca cuando no resulte aquel del título:

Considerando que el Registrador devolvió la relacionada escritura porque adolecía de algunos defectos subsanables que expresó en un papel informal que juntamente con aquella entregó al interesado, sin extender nota alguna de suspensión ó denegación de inscripción al pie del documento; por cuya razón ha faltado á lo dispuesto en los últimos párrafos del art. 189 del reglamento, que determinan las notas que han de extenderse al pie de los títulos cuando estos se devuelvan á los interesados por defectos subsanables durante los 30 días siguientes al asiento de presentación ó trascurrido este plazo;

Esta Dirección general ha acordado que há lugar al recurso gubernativo promovido por D. José Ferrí y Frau, y en su consecuencia declara que el defecto de que adolece la escritura de

préstamo con hipoteca otorgada ante el Notario del Colegio de Valencia D. Marcelino Catalá, residente en Gorga, entre Don José Villaplana é Ibañez y D. José Ferrí y Frau, aquel en representación de D. Ricardo Iborra y Monllor, no es bastante para suspender su inscripción; y por tanto que, previa su nueva presentación en el Registro, deberá ser inserto conforme á las disposiciones de la ley hipotecaria y reglamento general dictado para su ejecución. Asimismo ha acordado se advierta al Registrador de Cocentaina y al Notario autorizante tengan en lo sucesivo presente lo dispuesto en el art. 189 del reglamento expresado y el 45 y 31 de la instrucción de 12 de Junio de 1861 y 45 de la vigente.

Lo que comunico á V. I. con la devolución del expediente para las notificaciones que corresponden y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Febrero de 1875.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos, No Legítimos, Total de vivos, and Total de muertos. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, and Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Febrero de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Varones, Hembras, Total General. Sub-columns for marital status: Solteros, Casados, Viudos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Febrero de 1875, clasificadas según las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Total General. Sub-columns for cause of death: Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas ó contagiosas, Muerte repentina, Violencia, Herida, Caída, etc., Senil (viejez).

Madrid 22 de Febrero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.253.

Carta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 90 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examínense y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Intervención general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones para contratar el papel blanco que se necesite en la Fábrica Nacional del Sello durante el año de 1875.

- 1.º La Hacienda contrata por medio de subasta pública el suministro de 20.000 resmas de papel de primera clase y 30.000 de segunda que se consideren necesarias en la Fábrica Nacional del Sello para las labores de la misma en el año de 1875, así como el número que sobre estas se pida hasta un máximo de 8.000 de las primeras y 9.000 de las segundas. 2.º Esta subasta se divide en los lotes siguientes:

Para los servicios que están á cargo de la Dirección general de Rentas Estancadas.

- Primer lote.—5.000 resmas de primera clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 2.000. Segundo lote.—5.000 resmas de primera clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 2.000. Tercer lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

Cuarto lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

Quinto lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

Sexto lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

Séptimo lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

Octavo lote.—5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 1.500.

**Para los servicios que dependen del Ministerio de Ultramar.**

Noveno lote.—5.000 resmas de primera clase, y los que sobre estas se pidan hasta un máximo de 2.000.

Décimo lote.—5.000 resmas de primera clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximo de 2.000.

Pueden hacerse posturas á uno ó más lotes, siendo preferido el que en igualdad de precio en las respectivas clases de primera y segunda haga proposiciones á mayor número de aquellos; pero quedará obligado á aceptar la adjudicación de los lotes que dentro de los que comprenda su proposición, y aunque no lleguen á los de ella, le correspondan después de hechas las adjudicaciones á los proponentes más ventajosos en precio.

3.º El papel deberá elaborarse en las fábricas de la nación, ser igual ó mejor en pastas, blancura y encolado al de las muestras firmadas que están de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y tener cada resma 500 pliegos, sin los de costuras.

4.º El papel de primera y segunda clase será elaborado á mano, en moños avitelados, con pasta bien triturada, perfectamente batida y encolada, en términos que ofrezca la mayor consistencia, sin gotas, manchas ú otros defectos que empañen su transparencia ó la limpieza de su superficie.

5.º El papel de primera clase tendrá de peso por lo menos seis kilogramos 600 gramos la resma, y el de segunda cinco kilogramos 600 gramos. El mayor peso que sobre este resma no será impedimento para el recibo del papel, siempre que llene las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma que no llegue al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible; tampoco habrá compensación de la falta de peso en una resma con lo que exceda de otra.

6.º Las dimensiones de los pliegos de las clases de 1.º y 2.º, serán de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. Los pliegos de estas clases se entregarán en la Fábrica del Sello doblados por la mitad.

7.º El contratista ó contratistas quedarán obligados á entregar en la Fábrica del Sello el papel en fardos de 40 á 46 resmas, bien acondicionadas; y luego que se haya reconocido y declarado admisible se volverá á enfardar en la misma forma para preservarlo de averías, sin que pueda recoger el contratista las tablas, cuerdas y arpilleras, ni reclamar cantidad alguna por tales efectos, que quedan desde luego á beneficio de la Hacienda.

8.º Las entregas del papel, tanto de primera como de segunda clase, se harán por los contratistas en los plazos y proporciones siguientes: dentro de los dos meses, á contar desde la fecha en que se les notifique la aprobación definitiva de la subasta, entregarán 2.000 resmas por cada lote; en el mes siguiente á la terminación del plazo anterior 1.500 resmas, y en los 30 días sucesivos el resto de la consignación.

El adjudicatario ó adjudicatarios podrán anticipar las entregas de estas asignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligación de verificar los pagos sino á contar desde las fechas en que deban hacerlas.

9.º Si la Hacienda necesitase mayor número de resmas que el señalado para la consignación ordinaria en la condición 8.º, podrá pedir hasta 2.000 resmas más de primera y 1.500 de segunda. Este pedido le hará al contratista del lote más beneficioso, previa orden de la Dirección y aviso al interesado con 30 días de anticipación.

Si las resmas que la Hacienda necesitase pasasen de 2.000 y no cubriesen en totalidad el número fijado para la consignación extraordinaria, la Dirección las pedirá en la cantidad que determine á los rematantes que fuere preciso acudir, apurando los lotes más beneficiosos por orden de gradación.

En el caso de ser iguales en cantidades y tipos dos ó más lotes de los á que se haya adjudicado el servicio, y hubiere necesidad de pedido extraordinario, la Dirección general de Rentas Estancadas lo hará presente á los rematantes que se encuentren en este caso, con 10 días de anticipación, previniéndoles que en el improrrogable plazo de cinco días presenten nueva proposición, en la que harán constar el precio mínimo á que se comprometen á entregar este extraordinario pedido. El tipo, en tal caso, no excederá del á que tienen contratado el servicio.

Estos aumentos no disminuyen de ningún modo, ni habrán de entorpecer la entrega de las resmas de una y otra clase que ha de hacerse conforme á la condición 8.º; pero si no fuesen necesarios dichos aumentos, no tendrán derecho los contratistas á pedir que se les reciba en todo ni en parte, ni menos á que se les conceda indemnización alguna.

Asimismo, si por virtud de reforma que pueda hacerse en los efectos timbrados ú otra causa, no fuese precisa la totalidad de las resmas de papel que señala la condición 8.º, tampoco tendrán derecho los contratistas á que se les reciba más de la tercera parte de las que señala de cada clase sin pedir indemnización por las restantes; debiendo la Dirección de Rentas Estancadas avisar á aquellos dos meses antes del plazo señalado la variación que pueda haber.

10. El aumento de resmas de papel que en virtud de la condición anterior se pidan á los contratistas, deberán entregarlas dentro de los dos meses siguientes á la fecha del pedido.

11. Dentro del mes siguiente á la fecha de la comunicación en que se notifique á los contratistas la adjudicación del servicio, constituirán aquellos un depósito de 500 resmas de primera clase y 200 de segunda por cada lote respectivo que de las mismas les haya sido adjudicado.

Este depósito se hará en la Fábrica del Sello, y subsistirá en la misma hasta las últimas entregas que previene la condición 8.º ó las eventuales á que se refiere la 9.º

12. A las entregas del papel acompañarán los contratistas una factura ó relación del número y clase de resmas que presenten, expresándose en ella los nombres y marcas de los fabricantes de donde proceda el papel. En su vista dispondrá el Jefe de la Fábrica se admitan los fardos en depósito interino, y dará aviso á la Dirección de Rentas Estancadas para que se autorice el reconocimiento, y por si estima oportuno comisionar algún empleado que concorra á presenciarlo.

13. Recibida la orden de la Dirección, se procederá al reconocimiento del papel á presencia del contratista ó persona que le represente por el Administrador-Jefe de la Fábrica, el Contador, el Guarda-almacen del blanco y el Regente de la imprenta; el resultado del examen le harán constar estos funcionarios bajo su responsabilidad en un acta suscrita por ellos, precisando el número de resmas de cada marca que se han presentado, las admitidas, las desechadas, y las razones en que se hayan fundado para su clasificación.

De este acta se remitirá copia certificada á la Dirección general de Rentas Estancadas, acompañando muestras por duplicado del papel admitido ó desechado.

14. Si el contratista no se conformara con el resultado del primer reconocimiento, la Dirección dispondrá un segundo por tres personas que designe. Si con el de este tampoco se conformase, acordará asimismo un tercer reconocimiento, que practicarán un perito designado por la Dirección, otro por el contratista y otro que la suerte designe entre el gremio de esta industria en Madrid, para lo cual se hará el sorteo en la Administración económica. Las personas que practicaron los primeros reconocimientos concurrirán al tercero para explicar y sostener sus decisiones; esta reconocimiento será definitivo y le aceptarán ambas partes contratantes.

15. Recibida en la Fábrica la orden aprobatoria del reconocimiento, el Contador de la misma expedirá certificación en papel de oficio que acredite el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrato; de esta se sacará copia en igual clase de papel para la Intervención general de la Administración del Estado, y otra en papel del sello 11 satisfecho por el contratista, á quien se le entregará para que reclame el pago de su importe. El papel desechado de los reconocimientos será devuelto al rematante, que lo extraerá de los almacenes de la Fábrica en el término de 15 días.

Serán de cuenta del contratista respectivo todos los gastos que se originen hasta la entrega y recibo en depósito interino del papel en el almacén de la Fábrica, así como también los derechos de los peritos y demás gastos que ocasione el segundo y tercer reconocimiento.

16. El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los 500 que ha tener cada resma y los que en virtud de certificación de la Contaduría de la Fábrica del Sello, visada por el Administrador, resulten defectuosos al abrir las resmas en los talleres del establecimiento, los cuales le serán devueltos.

17. Si el contratista demorase la entrega del papel más de 15 días, en las épocas, número y clase de las resmas prevenidas, dispondrá la Dirección de Rentas Estancadas que se tome del depósito de que habla la condición 11, y si este no bastase se adquirirá por cuenta del rematante la cantidad que faltase en ajuste alzado, ó como mejor estime dicho centro, pero siempre con asistencia de Notario, que dará testimonio, y previo aviso al contratista por si gusta presenciarlo.

Si resultase hecha la adquisición a un precio mayor que el de contrata abonará el rematante la diferencia, pero si fuese menor no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

18. En el término de un mes repondrá el contratista las resmas de papel que se tomen de su depósito, con arreglo á la condición anterior, y si no lo hiciere se verificará á su costa del modo expresado en la misma.

19. El importe de la diferencia ó exceso de precio á que se refieren las dos condiciones precedentes, se abonará por el contratista en el término de 10 días, á contar desde aquel en que se le requiera al pago. Si no se verificase, se tomará de su fianza la cantidad necesaria, quedando obligado á reponerla dentro de otros 10 días siguientes, y en caso de que no cumpla esta obligación se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 20 de Mayo de 1876.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, auxilio ni próroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase.

Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

21. El contratista asegurará el cumplimiento de esta servidumbre con el 10 por 100 en metálico del impuesto total del lote ó lotes que le hayan sido adjudicados, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto; además con sus bienes ó rentas habidas y por haber. Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ellos el rematante hasta la terminación del contrato. Se devolverá en este caso, ó en el de rescisión, si no resultare responsabilidad, á virtud de comunicación que la Dirección general de Rentas pasará á la Caja.

22. El adjudicatario depositará la fianza de que habla la condición anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la aprobación de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de aquella, así como también los de la primera copia que deberá remitir á la Dirección de Rentas Estancadas.

Quedará asimismo obligado á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

23. Igual determinación de rescindir el contrato se tomará si resultase insuficiente la fianza ó ineficaz el apremio para obtener el abono de las diferencias de precio á que se contrae la condición 17, así como en el caso de que por cualquiera motivo hiciere el contratista abandono del servicio, se continuará este por la Hacienda de cuenta y riesgo del rematante con arreglo al art. 19 de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, hasta pasados dos meses desde el día en que se apruebe la nueva subasta que se celebrará bajo la responsabilidad de aquel.

24. Los pagos del papel para las labores de la Península se verificarán al contratista por la Empresa del Timbre, previa liquidación de la Fábrica Nacional del Sello, aprobada por la Dirección general de Rentas Estancadas, y en vista de orden comunicada para ello por la del Tesoro público dentro del mes siguiente al en que aquel verifique las entregas.

El importe del papel para las elaboraciones de Ultramar será satisfecho por el Ministerio de este nombre, á cuyo fin se le pasará nota y certificación del que se haya recibido en la Fábrica del Sello, para que disponga el pago por la Tesorería Central.

Al rematante se le abonará un interés al respecto de 6 por 100 anual de las cantidades devengadas, siempre que el pago no se verifique dentro del mes siguiente al de la fecha en que se expida la certificación de entrega por la Fábrica Nacional del Sello y haga en el mismo plazo la oportuna reclamación á la Dirección de Rentas Estancadas, cuyo interés le será satisfecho por la Hacienda cuando la realización no se verifique por su causa, y por la Empresa del Timbre si fuese esta la que lo motivase.

Si trascurriesen dos meses sin satisfacer el débito, y hubiera hecho la reclamación del pago al Ministro de Hacienda, tendrá derecho á que se rescinda el contrato.

Si llegase el caso de rescisión del contrato, la Hacienda, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de las resmas que está obligado á tener en depósito permanente, á precio de contrato. Este pago se hará antes de los 60 días después de la rescisión.

25. La subasta se verificará en la Dirección general de

Rentas Estancadas el día 10 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, GACETA, Diario oficial de Avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincias.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administración de dicho centro y del Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Notario público.

26. Desde la hora de la una y media hasta las dos de la tarde se recibirán por el Director general en presencia de las personas que componen la Junta los pliegos cerrados que se presenten, en cuyo sobre, rubricado por el interesado, se expresará el objeto de la proposición y el nombre del sujeto que la suscribe.

Los pliegos se numerarán por el Presidente según el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir ántes, precisamente, el respectivo licitador la cédula personal y el oportuno documento de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho la entrega en la misma, y para este objeto, de la cantidad de 5.000 pesetas para cada lote de primera clase y 3.500 para cada uno de segunda, en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto.

27. Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde, según el reloj oficial situado en el Ministerio de la Gobernación, en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de admisión de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

28. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Dirección de Rentas Estancadas en el acto de la subasta el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada resma abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá por el Notario, y el Director Presidente publicará su contenido.

29. Si alguna ó algunas proposiciones no excediesen de los tipos fijados por el Gobierno, se procederá á hacer la adjudicación provisional del lote ó lotes á que se refieren, dando preferencia á las más beneficiosas dentro de aquel, y consultando al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la adjudicación definitiva.

En el caso de haber más de una proposición aceptable y á iguales precios por la totalidad de los lotes, se admitirán á los firmantes de las mismas, ó á sus representantes con poder especial para licitar en esta subasta, pujas á la mano por espacio de un cuarto de hora; si estas no se hicieren, tendrá preferencia la proposición presentada con prioridad. Igual licitación verbal por un cuarto de hora se verificará entre los firmantes de las que se contraigan á uno ó más lotes, y cuyos precios considerados más ventajosos dentro del tipo resulten iguales.

La adjudicación provisional se hará por el orden de numeración de los lotes, comenzando por las proposiciones que resulten más beneficiosas para cada una de las clases de papel de primera y segunda.

30. Serán desechadas las proposiciones que no fueren válidas al modo de como parte integrante de este pliego, para la resolución de todas las cuestiones que en su aplicación pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. . . . ., fecha . . . . ., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del surtido de la Fábrica Nacional del Sello de 20.000 resmas de papel blanco de primera clase y 30.000 de segunda, y además las que se pidan hasta el completo de 8.000 de primera y 9.000 de segunda para el año de 1875, se comprometo á entregar en aquel establecimiento las resmas de papel que comprenden. (Aquí se expresará en letra el número de lotes de las respectivas clases de primera y segunda, ó de cualquiera de ella, si la proposición se contrae á una sola, que se comprometo á entregar) á los precios siguientes:

Cada resma de primera clase á . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).

Cada resma de segunda clase á . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 26 de Febrero de 1875.—El Director general, José Rívero.

S. M. el Rey se ha servido aprobar este pliego.—SALAVERRÍA.

No habiéndose aceptado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda las proposiciones presentadas en el concurso que ha tenido lugar en el día de ayer en esta Dirección general para optar al abastecimiento de un millón de kilogramos de tabaco en hoja «Maryland» de los Estados Unidos, con destino al surtido de las Fábricas nacionales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el día 12 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, se proceda en la Dirección general de Rentas Estancadas á contratar en subasta pública la adquisición de la hoja expresada; entendiéndose modificadas al efecto las condiciones 1.º á 5.º del pliego publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 38, correspondiente al 7 del mes actual, en la forma siguiente:

1.º En el día 12 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Dirección general de Rentas Estancadas, ante el Ilmo. Sr. Director, asociado del Ilmo. señor Asesor general del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administración de dicho centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de un millón de kilogramos de tabaco en hoja de Maryland, de los Estados Unidos, para el surtido de las Fábricas nacionales.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general de Rentas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Ilmo. señor Director general, quien las numerará por el orden de su presentación para ser después abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto ni motivo podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

3.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Hallarse suscritas por un español que pague contribución, lo cual se acreditará acompañando los recibos de los dos últimos trimestres. En caso de estar suscritas por un extran-

tero, deberá unirse garantía firmada por un español que justifique la cualidad de ser contribuyente.  
 A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su lugar personas con poder bastante, que examinará el Ilmo. señor Asesor general del Ministerio de Hacienda.  
 3.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, ni agregar ninguna condicion eventual; y  
 4.º Que vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el previo depósito de garantía para licitar, el cual ascenderá á 30.000 pesetas, que el interesado deberá constituir con las formalidades correspondientes en la Caja general de Depósitos, ya en metálico, ó ya en sus equivalentes de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.  
 4.º Terminada que sea la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que este los

lea en alta voz por el orden en que hayan sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.  
 Seguidamente procederá la Junta á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Presidente, quien en su vista declarará si há lugar á la adjudicacion.  
 5.º Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.  
 Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si duran-

te él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiera presentado primero. Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.  
 Madrid 28 de Febrero de 1875.—El Director general de Rentas, José Rivero.

LOTERIAS.

En el dia 4 de Marzo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por productos de loterias, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de cambio, conforme á lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 4 de Marzo del año último.  
 Madrid 27 de Febrero de 1875.—José Rivero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1874 por los conceptos que se detallan. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBSIDIO		Beneficio del cambio.	TOTAL GENERAL. Pesetas. Cént.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.		
Habana.....	2.420.042'75	296.178'45	441.349'96	10.523'55	12.131'50	443'25	606.257'84	487.293'44	"	3.974.279'74
Matanzas.....	298.198'18	27.512'16	47.747'04	1.123'20	"	"	74.799'55	42.293'40	"	491.673'53
Cuba.....	205.953'14	811'45	8.603'98	3.647'52	"	"	51.488'19	830'75	17.300'25	288.637'28
Cárdenas.....	15.785'28	1.755	20.375'32	788'87	"	"	38.639'54	1.755	"	218.119'01
Cienfuegos.....	499.719'82	41.366'16	40.583'19	243'43	"	"	49.916'43	11.237'84	"	283.116'89
Casilda.....	17.325'04	"	891'86	"	"	"	4.331'26	"	"	22.348'16
Sagua.....	26.497'59	"	6.409'53	"	"	"	6.624'38	"	"	39.231'50
Nuevitás.....	766'07	"	35	"	"	"	491'52	"	"	992'59
Manzanillo.....	2.368'40	152'42	21'23	"	"	"	592'01	91'27	"	3.224'73
Caibarien.....	7.224'45	7.890'01	1.998'07	"	"	"	1.806'11	7.890	"	26.808'64
Gibara.....	1.279'84	"	"	"	"	"	319'96	"	"	1.599'80
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Baracoa.....	2.837'53	"	4.393'19	"	"	"	709'38	"	"	7.945'10
Guantánamo.....	5.477'22	3.120	61'49	"	"	"	1.369'32	3.120	"	13.148'02
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1874.....	3.342.445'01	348.785'34	242.176'86	16.385'57	12.131'50	443'25	837.095'51	554.561'70	17.300'25	5.371.324'99
En 1873.....	2.754.293'58	722.660'43	236.288'55	16.499'74	4.962'19	539'83	647.708'57	1.046.746'40	"	5.429.699'29
Diferencia... (De más en 1874...)	588.151'43	"	5.888'31	"	7.169'31	"	189.386'94	"	17.300'25	"
Diferencia... (De menos en 1874...)	"	373.875'09	"	114'17	"	96'58	"	492.184'70	"	58.374'30

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Angel María Dacarrete.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Noviembre de 1874 comparados con los de igual periodo del año de 1873. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1873.		1874.		1874.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
Administracion local de la capital.....	222.183'97	49.401'27	246.934'94	25.165'04	24.750'97	6.063'77	"	"
Idem de Mayagüez.....	224.486'18	39.022'82	234.205'51	25.406'94	29.719'33	"	13.619'88	
Idem de Ponce.....	66.422'66	22.968'98	96.808'34	6.364'32	30.385'68	"	16.604'66	
Idem de Arroyo.....	33.382'60	6.301'31	61.628'02	"	28.245'42	"	6.301'31	
Idem de Humacao.....	14.043'55	15.001'27	33.073	6.517'94	24.029'45	"	8.483'33	
Idem de Aguadilla.....	7.973'74	14.311'13	14.174'71	9.954'29	6.200'97	"	4.356'84	
Idem de Arecibo.....	23.618'40	7.716'13	22.789'09	23.849'14	"	16.133'01	829'31	
	592.111'40	124.422'91	734.613'61	97.257'67	143.331'82	22.196'78	829'31	49.366'02

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Noviembre de 1873..	592.111'40	"	124.422'91	"
Idem de id. de 1874.....	734.613'61	"	97.257'67	"
Diferencia de más en 1874....	142.502'51	"	"	"
Idem de menos en 1874.....	"	"	27.165'24	"

Madrid 24 de Febrero de 1874.—El Director general, Angel María Dacarrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Enero.....	274	113	228	78	693
Entradas en este mes.....	195	104	27	11	337
Suma.....	469	217	255	89	1.030
Salidas en este mes.....	200	111	32	5	348
Existencia para Febrero.....	269	106	223	84	682

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

	Rs. vn.	Rs. vn.
CARGO.		
Existencia que habia en 1.º de Enero.	"	20.964'32
Ingresos ordinarios.		
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, y producto líquido obtenido en las cuatro rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 4, 11, 18 y 25 del actual...	62.379	
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	1.719	
Idem de la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro carriles de esta capital.....	3.297	
Idem de la Escuela Nacional de Música, por los conciertos dados en el salon-teatro de la misma en este mes.....	4.187	
	400	72.182

	Rs. vn.	Rs. vn.
Ingresos extraordinarios.		
Recibido de un bienhechor, como limosna para estos Asilos.....	112	
Idem de D. Manuel Cavanás, como donativo.....	40	652
Idem de los señores testamentarios del Excmo. Sr. D. Bernardo de la Torre Rojas, como limosna.....	500	
Total cargo.....		93.798'32
DATA.		
Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	26.895'26	
Material.—Por compra de petróleo, instrumentos de música, caloríferos, ollas de hierro y porcelana, gavillas de chavasca para la tahona, carbon de cok, paja de maíz, artículos de oficina y de Escuelas, yeso, utensilios para el establecimiento y otros efectos.....	15.275	
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, zapatería, pintura y vidriería.....	7.852'44	
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y los Asilos, Escuelas, culto y clero, Academia de Música y encargados de la tahona y taller de zapatería.....	7.307'97	64.141'49
Por gratificaciones á los asilados que se ocupan en las diferentes dependencias del establecimiento. 3.270	40.577'97	
Botica.—Por medicinas suministradas para las enfermerías.....	1.249'88	
Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, billetes de la rifa para premios á los asilados, gratificaciones extraordinarias á los mismos y otros.....	2.291	
Existencia para Febrero de 1875....		29.656'83

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.  
 Madrid 31 de Enero de 1875.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Vances.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Febrero de 1875.

Núm. 860	Ana M. Roselló.—Zaragoza.
861	Bernardino Montiel.—Reus.
862	Bernabé Moyano.—Navalmoral de la M.
863	Evaristo de Lera.—Santillan.

- 564 Felipe Fernandez.—Ponferrada de Vierzo.
- 565 Fernando Bernabé.—Játiva.
- 566 Gregorio Arias.—Ciudad-Real.
- 567 José Otonel.—Priego.
- 568 José Llovera.—Reus.
- 569 José Alía.—Don Benito.
- 570 Josefa Alvarez.—P. de Cerrato.
- 571 José Cortada.—Perelada.
- 572 Julio Estevar.—Dos Hermanas.
- 573 Juan Acero.—Braña del Rio.
- 574 Juan Morata.—Miraflores de la S.
- 575 Lázaro Jimeno.—Cogolludo.
- 576 Leopoldo Schvndt.—Santander.
- 577 Matías Movinchel.—Idem.
- 578 Manuel Rodríguez.—Rico seco.
- 579 María Villeslada.—Criptana.
- 580 María T. Lázaro.—Villarrobledo.
- 581 Requena é hijo.—Játiva.
- 582 Vicente Rodríguez.—Villarrubia de O.

Madrid 28 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 27 de Noviembre último del arrendamiento de la almadraba denominada el *Portil*, en el distrito de Cartaya, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 300, de 27 de Octubre último, no admitiéndose proposicion que no cubra anualmente la cantidad de 750 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar ante la misma y la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, el día 30 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, á cuya hora debe principiarse; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto, con el reglamento de almadrabas en esta Secretaria de mi cargo y en la citada Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 23 de Febrero de 1875.—P. O., Enrique Sostoa.

**Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.**

El infrascrito Secretario de dicha corporacion hace saber que el día 29 de Marzo próximo se celebra subasta pública para la venta y conduccion á dicho establecimiento de los efectos que se expresan, segun orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 19 del corriente:

Cuatro mil kilogramos de sebo en pan, á una peseta 25 céntimos el kilogramo.

Veinte mil tablas de pino, á una peseta cada una.

Mil quinientos quintales métricos de zinc, á 70 pesetas el quintal métrico.

Dos mil quintales métricos de plomo, á 59 pesetas el quintal métrico.

Trescientos quintales métricos de cobre, á 275 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieren tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana de dicho día, ante la mencionada Junta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente del Tribunal, que estará ya constituido con igual antelacion, y serán acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica el depósito del 5 por 100 del importe del efecto que contenga la proposicion, conforme al precio límite, bien en metálico ó valores del Estado admisibles.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaria todos los días desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Las proposiciones se harán arregladas al siguiente modelo, y por separado cada clase de efecto:

«El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de Trubia tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda); acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Trubia 23 de Febrero de 1875.—El Capitan de Artillería, Carlos Gonzalez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Febrero de 1875.

**INGRESOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.**

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vr.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	660	144	804	443.460
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 41....	74	12	86	40.472
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	89	2	91	37.526
<b>TOTALES.....</b>	<b>823</b>	<b>158</b>	<b>981</b>	<b>521.458</b>

**PAGOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	65	55	120	489.736

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**Aranda de Duero.**

El Licenciado D. Ildefonso Tegerizo y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores que ejecutaron el robo de los objetos que á continuacion se insertarán, de la villa de Gumiel de Mercado, de este partido judicial, he acordado encargar á las Autoridades judiciales, tanto gubernativas como judiciales, que por los medios que les sean posibles practiquen cuantas diligencias les sean conducentes para la averiguacion de aquellos, y caso de ser habidos dispondrán su remision á este Juzgado, como así bien de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, verificándolo de estas con las seguridades debidas; siendo los objetos robados de la iglesia de Santa María de dicha villa los siguientes:

Dos cálices de plata con sus patenas y una cucharilla de idem, habiendo quedado la otra cucharilla de idem atada al purificador: debia ser de dicho cáliz.

Dos pares de vinaseras de plata con sus platillos de idem.

Un ojon de plata con su correspondiente tapa y parte de la cruz que la servia de remate, pues la faltaba, si no recuerda mal el declarante, la cabeza y uno de los brazos de dicha cruz que se habia roto hacia algun tiempo ya.

Una cajita de plata tambien con tapa para administrar el sagrado Viático.

Una naveta de plata.

Unas crismeras.

Y una concha de bautizar tambien de plata.

Un relicario de plata con la reliquia de San Pedro Regalado y la auténtica de dicha reliquia, cuyo relicario cree el declarante, si no con completa seguridad, tiene dos rótulos en el círculo de la peana que le sirve de base, uno de ellos en la parte superior que dice: «San Pedro Regalado,» y otro en la parte inferior de la misma que dice: «D. Domingo Cuesta.»

Una llave de plata del Sagrario con su cordon sobredorado; Y por último, dos casullas usadas y entretejidas con hilo de plata color blanco, una de ellas con cinta de plata.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Febrero de 1875.—Ildefonso Tegerizo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martin y Alonso.

**Arzúa.**

D. José Ignacio Pardo, Juez de primera instancia interino del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial.

Sírvanse saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo hecho en casa de Don Juan Lopez Rodriguez, Cura ecónomo de San Martin de Gondolin, he acordado y expido el presente, por el cual en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de un sombrero hongo de paño negro, seis quesos buenos y 300 rs. en 17 pesetas en calderilla de diferente clase, 2 pesos de á 20 en plata, y lo restante en pesetas de á 4 rs.; remitiéndolo todo en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuen tren en clase de detenidas, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 20 de Febrero de 1875.—José Ignacio Pardo.—Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

**Avilés.**

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez y Alvarez, natural y vecino de la parroquia de Cuero, Concejo de Candamo, mayor de 40 años, casado, carpintero, para que en el término de nueve días, á contar desde que la insercion aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta villa á cumplir la condena de cuatro meses y dos días que le han sido impuestos en causa que se le siguió con otros por lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de su autoridad y policia judicial procedan á la busca y prision de dicho rematado, remitiéndolo á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Avilés á 18 de Febrero de 1875.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

**Baeza.**

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Juan Carrique Carrion y F. Rodriguez, vecinos del primero de Linares y el se-

gundo de Ciudad-Real, para que dentro de él se presenten á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Rojo, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre hurto de jamones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 17 de Febrero de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á D. Fernando Fontanillas, vecino de Madrid, para que dentro de él se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre hurto de un cajón á D. Eduardo Aguilar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 18 de Febrero de 1874.—Poves.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber á las Autoridades á quienes compete su conocimiento que por este Juzgado y mi Escribanía se ha seguido causa contra Ana Navarro y Navarro, vecina de Linares, sobre lesiones, en la cual por sentencia firme ha sido condenada en dos meses y un día de arresto mayor y al abono á la ofendida de 25 pesetas por indemnizacion; y no siendo habida, expido la presente para que se proceda á su busca, captura y remision á la cárcel de esta ciudad, siendo complemento la presente á la que se halla inserta en la GACETA de 10 del corriente.

Encargando á las Autoridades á cuya disposicion se encuentre detenida, que si por falta de conduccion ó otra circunstancia no llegase á esta ciudad, cumpliese la pena que le ha sido impuesta, teniendo presente el día de su prision, la pongan en libertad.

Dada en Baeza á 20 de Febrero de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

**Barcelona.—Afueras.**

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rosa Payrona y Cabré, de edad 24 años, natural de Ruidolcols, soltera y vecina que fué de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contadores desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de notificarla el auto dictado en méritos de la pieza separada sobre libertad provisional de la misma, dimanante de la causa criminal que se la siguió sobre robo en la habitacion de José Maserás; bajo apercibimiento de proceder contra la misma á lo que en derecho hubiere lugar, sin más citarla ni emplazarla en caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 7 de Enero de 1875.—Félix de Antonio.—Por mandado S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Olive, jornalero, de 22 años de edad, vecino que fué de las Cortes de Sarriá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contadores desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de notificarle el auto de prision contra el mismo decretado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre desacato y amenazas al alguacil del Juzgado municipal de dicho pueblo; bajo apercibimiento de proceder contra el mismo á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Enero de 1875.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Agueda Llorenza y Gibert, natural de Granollers y vecina de Gracia, cuyas señas se dirán á continuacion, sobre rifas clandestinas, en cuya causa se acordó la prision de la procesada; y al efecto, no habiendo encontrado á la referida Agueda Llorenza en su domicilio é ignorándose su paradero, se la cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles nacionales de esta capital á responder los cargos que en la citada causa la resultan; y de no hacerlo así se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion, agentes de la policia judicial y demás Autoridades procedan á la captura de la referida Agueda Llorenza, y conseguida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1875.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

**Señas de Agueda Llorenza.**

Natural de Granollers y vecina de Gracia, de 32 años de edad, viuda, estatura alta, color moreno y pelo negro; viste falda de algodon negra, pañuelo de lana negro al cuello, y de seda negro tambien á la cabeza.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Benito Piquer y Pura, vecino de Sarriá, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contaderos desde la publicación del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre calumnia á la Autoridad y á otros funcionarios públicos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1875.—Félix de Antonio.—Francisco Farrés, Escribano.

#### Barcelona.—San Beltran.

Por el presente y á tenor de lo acordado en providencia de 13 del mes que cursa, proferida en los autos de juicio ordinario sobre pago de cantidades, promovidos por Doña Eudalda Martí, se cita y emplaza á los herederos de D. Juan Riera y Costa, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para contestar la demanda de dicha Doña Eudalda Martí de fecha 19 de Noviembre del año último; apercibiéndoles que en el caso de no comparecer dentro del término indicado se les declarará en rebeldía, notificándose las providencias que ocurran en los estrados del Juzgado.

Barcelona 16 de Febrero de 1875.—Francisco Margenat, Escribano.

D. Nicolás Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se llama á Ramon Sangorri y Campos, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle el auto de insolvencia dictado en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en la causa criminal que contra el mismo se siguió sobre estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Febrero de 1875.—Nicolás Castillo.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Ramon Castellar, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el tercer pregon y edicto se llama á Márcos Maroto, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle declaración en méritos de causa criminal; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1875.—Ramon Castellar.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se llama á Juan Florit y Via, de unos 46 años, natural y vecino de Villafranca del Panadés, de esta provincia; y á María Bazo y Carné, de edad unos 24 años, natural de la Garriga y vecina de esta ciudad, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de notificárseles cierta providencia recaída en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos y otros por fabricación de moneda falsa; apercibidos de que de no presentarse dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 8 de Febrero de 1875.—Francisco Galicia.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencia de este día en la causa formada contra Andrés Bassols Safont sobre quebrantamiento de depósito, se dice y manda al expresado D. Andrés Bassols para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado al objeto de hacerle el nombramiento de defensores; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo se declarará rebelde.

Dado en Barcelona á 15 de Febrero de 1875.—Julio Duran, Secretario.

#### Belmonte.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Domingo Romero y otros sobre robo de 3.000 y pico de reales, en la que se ha dictado el siguiente

«Auto.—Belmonte 9 de Febrero de 1875.

Resultando que á pesar del llamamiento hecho en los periódicos oficiales, no ha comparecido ni sido habido el procesado Domingo Romero, fugado de la cárcel de este partido:

Considerando que, según el art. 128 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debe declararse rebelde al procesado que no compareciere en el término fijado en las requisitorias:

Vistos los artículos 128 y 133 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se declara rebelde al procesado Domingo Romero; y al efecto insértese en la GACETA y Boletín oficial de la provincia. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—Cassani.—Ante mí.—José Mesa.»

Y para que tenga efecto lo mandado en el auto inserto se expide la presente en Belmonte á 12 de Febrero de 1875.—Bernardo Cassani.—El actuario, José Mesa.

#### Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Melchor Cecilia, vecino del barrio de Barcebolejo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que instruyo sobre incendio de dos casas de la propiedad de Don Adrian Hernando y Antonio Mateo, sus convecinos; apercibido de que de así no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades que por los medios que estén á su alcance procuren su captura y conduccion á esta villa en clase de detenido.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 20 de Febrero de 1875.—Severiano María Montero.—Por su mandado, Juan Romero.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio.

Por la presente y terminados ocho días, que empezarán á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Fernandez Rodríguez, natural de Sevilla, de 48 años de edad y vecino de San Fernando, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa contra Antonio Muñoz y otros; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente. Y encargo á todas las Autoridades practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndolo á este Juzgado en su caso.

Dada en Cádiz á 18 de Febrero de 1875.—Vicente Rodríguez Junquera.—Narciso María Lozano.

#### Cartagena.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey de España, Dr. D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Antonio, encargado de la mina *Traviesa*; á un tal Francisco y Matros, trabajadores en dicha mina, término de esta ciudad, para que en el de 40 días se presenten en este Juzgado á fin de rendir declaración que tengo acordado en causa que estoy sustanciando sobre lesiones; y en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 22 de Febrero de 1875.—Roman Rodríguez Delgado.

#### Carrion de los Condes.

Licenciado D. Marceliano Gil de Castro, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Simeon Ibañez Rojo, de 32 años de edad, estado casado, natural de Vega de Doña Olimpa, y vecino de Robladillo, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia personalísima en causa criminal que se le sigue por intrusión en la Facultad de Medicina y Cirugía; bajo apercibimiento de que de no verificar dicha presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 19 de Febrero de 1875.—Marceliano Gil.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

#### Cervera de Rio Pisuerga.

D. Bráulio Mancebo de la Varga, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez Moran, casado, de 21 años, natural de Peñerudes, y á Carlos Perez Robediello, natural de Sierra, en el Concejo de Nava, de 30 años, soltero, sin domicilio cierto, contra quienes y bajo la actuación del que refrenda se sigue causa criminal sobre lesiones con arma de fuego á Manuel Rodríguez la noche del 6 de Octubre de 1872 en el pueblo de Barruelo, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del improrrogable término de 40 días se seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 19 de Febrero de 1875.—Bráulio Mancebo.—Por mandado de S. S., Atanasio F. Zurita.

#### Coin.

D. José María Castelló, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Campos Medina, vecino de Guaro, de edad de 40 años, barba poblada, color claro, ojos pardos, teniendo en el derecho y en la nariz erisipela; vistiendo de largo: Baltasar Ortiz Martínez, vecino de Málaga, de 25 años, color claro, sin barba; vistiendo también de largo: otro llamado Juan, jorobado, de unos 34 años, sin barba, color claro y vestido de largo; y otro desconocido, que es sordo, color moreno, barba creciente, con postemas frias debajo de esta, hoyoso de viruelas, de 24 años, y vistiendo de largo, cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se les sigue sobre homicidio; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y además encargo á las Autoridades y demás dependientes,

que constituyen la policía judicial procedan á la prisión de los referidos sujetos, remitiéndolos á la cárcel de este partido; también se cita á Francisca, Polonia y Josefa, consortes las primeras y madre la última de tres de los procesados, que se presenten dentro del término de 40 días para declarar en la misma causa; bajo la responsabilidad establecida en la ley si no lo verifican.

Dada en Coin á 19 de Febrero de 1875.—José María Castelló.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

#### Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Diego Palomo Rando, de este domicilio, soltero, del campo, de 21 años de edad, estatura mediana, color moreno, vestido de corto; y Matías Palomo Aguilar, también de este domicilio, de 19 años de edad, soltero, del campo, estatura regular, color moreno, con traje corto, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue sobre robo á D. Pablo Bataller.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la detención y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes de los referidos Matías Palomo Aguilar y Diego Palomo Rando.

Colmenar de Málaga 12 de Febrero de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

#### Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los individuos Federico Dolta y Sacarello y Antonio Lema, residentes que fueron en la villa de Vejer, y cuyas demás circunstancias se ignoran, contra quienes se sigue causa por falsificación, y á los cuales se les concede el término de 40 días para su presentación en este Juzgado; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Chiclana de la Frontera á 20 de Febrero de 1875.—Leopoldo Gandarias.—Por Martínez, Luis Gonzalez Menadier.

#### Cuenca.

D. Vicente Llobet y Bertran, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario de causa criminal sobre robo y lesiones verificado el día 23 de Diciembre del año último en su madrugada en el caserío de Hortizuela, distrito municipal de Barbalimpia, en la casa-morada de Calixto Olivares y Manuel Gil, de aquella vecindad, siendo las lesiones causadas á aquellos y á Juliana Saiz, mujer del primero, cuyo hecho tuvo lugar por siete ó nueve hombres armados y desconocidos; y en el mismo tengo acordado se expida la presente, por la cual se exhorta y requiere á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de la policía judicial para que si en sus respectivas demarcaciones se encontrasen los referidos siete ó nueve hombres, cuyas señas se expresarán á continuación, dispongan la presentación de aquellos con las seguridades convenientes en este Juzgado.

Dada en Cuenca á 20 de Febrero de 1875.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Francisco de la Torre y Aguado.

#### Señas de los sujetos.

Uno alto, recio, pelo cano, cara larga gorda, poca barba; vestido con pantalones y boina encarnada; otro pintado de viruelas, bajo de estatura y delgado, menudo de cara y descolorido, como de 35 á 40 años de edad; vestía también pantalones y boina encarnada, y ámbos capotes largos de monte; y los restantes no se pueden detallar sus señas personales por ir tapados con largos capotes de monte, y todos iban armados de escopetas.

#### Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de Gijón.

Por el presente cito y llamo á Santiago Gonzalez, hijo de Víctor, soltero, labrador, de 20 años de edad, vecino que fué de la parroquia de Caldones, en este término municipal, para que dentro de 40 días, á contar desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración por preguntas de inquirir en causa criminal que sigue por lesiones á Indalecio Menendez; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á 16 de Enero de 1875.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel Gil Maestre, con fecha 6 del corriente, se cita y llama por la presente cédula á un tal Manuel, cuyo apellido se ignora, y que el 3 de Agosto último era Jefe de la estación del ferro-carril del Noroeste, en la parroquia de Vereña, en este Concejo, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Manuel Gutierrez, alias Lorito, por lesiones á Manuel Alvarez Tejerías; apercibido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Gijón 18 de Enero de 1875.—El Escribano actuario, Francisco M. Rivas.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á José Arjona Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, casado, barbero, de edad de 24 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á efecto de prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de prendas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del sujeto de que se trata, y conseguida se remita á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes y en clase de detenido.

Dada en Granada á 16 de Febrero de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantave.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos jóvenes que llevaban escopetas, que parecia venian de cazar; representaban de edad como 20 á 23 años, de estatura regular, uno rubio, y el otro un poco salidos los dientes; vestian pantalón claro largo, alpargatas, chaqueta oscura y faja encarnada, los cuales la mañana del 9 del corriente causaron una herida á Isabel Garcia Rubio en el ventorrillo del Cerrillo de Cartuja, término de esta ciudad, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo sobre dicho hecho; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 17 de Febrero de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á varios sujetos, vecinos al parecer del lugar de Pedro Martinez, que acompañados de Clemente Alfaro Martinez, Juan Antonio Quesada del Valle y Sebastian Covo Medina, del propio domicilio, sustrajeron el día 19 de Agosto del año pasado de 1873, de los terrenos espartanos de la fábrica de Fuente Caldera y sitio denominado Barranco del Gallego, 50 ó 60 cargas de dicho fruto, haciendo fuego á los guardas de dicha fábrica, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por referidos excesos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix á 16 de Febrero de 1875.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz Varon.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban Silanes, de 31 años, casado, labrador, vecino de Cellorigo, de estatura regular, grueso, de cara abultada, poca barba y un poco roja; que viste sombrero negro, y sin cédula personal de dicha Alcaldía, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro á 19 de Febrero de 1875.—Angel Asuero.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hurto frustrado contra Miguel Mincholed, vecino de Ayerbe, cuyo actual paradero se ignora; y por auto de este día he acordado su detencion, llamándole por medio de requisitorias para que comparezca en este Juzgado, fijándole el plazo de nueve días, á contar desde la última insercion.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del expresado Miguel Mincholed, procedan á su detencion y remision á esta capital y á mi disposicion.

Dada en Huesca á 19 de Febrero de 1875.—Vicente de Piniés.—Leoncio Alvarez, Escribano.

La Almunia.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado sobre amenazas al ejecutor de consumos D. José María Pareja, se ha acordado el exámen de Antonio Maestre, de unos 18 años de edad; é ignorándose el paradero del mismo y su domicilio, se le cita y emplaza por esta requisitoria para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal el referido Maestre á rendir declaracion; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si averiguan el domicilio del mencionado Antonio Maestre se sirvan ponerlo en conocimiento de

este Juzgado para que pueda ser examinado en el punto donde se encuentre.

Dada en La Almunia á 18 de Febrero de 1875.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—De su orden, Eugenio Gil.

Lalin.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de este partido, cito y llamo á Pedro Gomez Garcia, vecino de San Martin de Maceira, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Secretaría que autoriza con el fin de identificarle en la causa que contra el mismo, su padre José Gomez y más hermanos se sigue por hurto de maíz, patatas y habas á D. José Crespo Gonzalez, de esta villa; prevenido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalin á 18 de Febrero de 1875.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado José Gil.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que el día 15 de Enero último, ocurrida la muerte de Ramon Lecuona, voluntario de la cuarta compañía del tercer batallón de emigrados, que tuvo lugar á consecuencia de una caída desde el fuerte de Alolea; y como son de ignorado paradero sus parientes más próximos, he acordado con esta fecha que en el término de nueve días desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado ó manifiesten cuál sea su domicilio con el fin de ofrecerles la referida causa; apercibidos que de no hacerlo así continuará su curso.

Dado en San Sebastian á 17 de Febrero de 1875.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima de la aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Febrero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Búrgos, y llovió en Cáceres, Cuenca, Orense, Palencia, Pontevedra y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'24 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal, de 18'50 á 19 pesetas la arroba, y de 1'69 á 1'74 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'25 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'11 á 0'19 el kilogramo. Trigo, de 43'12 á 44'25 pesetas la fanega, y de 23'75 á 25'80 el hectolitro. Cebada, de 8'27 á 8'75 pesetas la fanega, y de 15'20 á 17'25 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 408.—Carneros, 353.—Terneras, 57.—Cerdos, 52.—Total, 570.

Su peso en libras... 73.058.—Idem en kilogramos... 33.504.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion literaria secreta hoy lunes 4.º de Marzo, á las ocho de la noche, en la que continuará la discusion de foros.

Estado sanitario de Madrid.—En el trascurso de la última semana ha aumentado en proporcion con las anteriores el número de enfermos ingresados en los hospitales, así como los asistidos en la poblacion. El carácter de los afectos reinantes no ha sufrido grandes modificaciones, y continúan los reumáticos y catarrales formando una considerable cifra en las estadísticas.

Las vicisitudes atmosféricas, tan frecuentes y variadas, han impreso en el curso de las enfermedades alguna tenacidad, prolongándose su duracion, y retrasándose ó haciéndose laboriosos los fenómenos críticos en las agudas, y agravándose las crónicas con padecimientos molestos, aunque de poca importancia. Las amigdalitis, gastritis y enteritis catarrales; las bronquitis de los pequeños tubos, pleuresías y las pleuro-neumonías; las fiebres gástricas, mucosas y tifoideas, continuaron en la proporcion que hicimos notar en nuestros anteriores estados. (Siglo médico.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DE D. LEON GALINDO Y DE VERA.

DISCURSO

de D. Fermin de la Puente y Apezchea en contestacion al anterior.

Dos nombres, Sres. Académicos, ha dado como por santo y seña el nuevo compañero al llegar á vuestros umbrales; y yo, que en vuestro nombre salgo á recibirle, y en el de nuestro Director á presentárosle, esos propios nombres recojo, como de tan grata recordacion.

Teneis ya, en efecto, en vuestro seno al digno y legítimo sucesor del Sr. O'zaga, en ese propio sillón, cuya gloriosa cronología arranca del diligente y exacto historiador de las guerras de sucesion Marqués de San Felipe, y que esmaltaron despues, con varia fortuna, el humanista Zapata, el poeta Huerta, el arabista Conde, el Ministro expatriado, comentador del Quijote, D. Ramon Cabrera, y por último el economista Valle, y el tan prematuramente malogrado Sr. Saavedra Meneses.

Pero otro nombre invocaba el nuevo Académico al empezar su discurso, con cierto como religioso respeto, y á este no puedo yo tampoco dejar de salir siempre al encuentro, abriéndole ya que no pueda ¡ay de mí! los brazos, á lo ménos de par en par el corazon; el de nuestro insigne y querido Aparisi y Gujjarro, de dulce y para mí hasta veneranda memoria, cuya voz oisteis con encanto, y á quien premiásteis una y otra vez como Poeta, cuando á los Poetas llamábais á cantar á Bailén y á Tetuan, las des mayores glorias de la Patria en la Historia contemporánea. Viven para siempre en vuestros ana-

(Véase la GACETA del día 26 de Febrero próximo pasado.)

les aquellos patrióticos versos: los primeros, dignos de Herrera; los segundos, que á par de los de vuestro Quintana, pueden emular con los de Tirteo. Su elocuencia, triunfadora en el foro y tan poderosa en la tribuna, tampoco ha llegado á vosotros sino del otro lado del sepulcro, pero para dejaros eterno memorial de santos deberes y de dulces y melancólicos recuerdos (1). Hoy os le envía también, si más alegre, no ménos caro; y yo cumplo su encargo trayéndoosle de su parte.

Teneis en efecto en el Sr. D. Leon Galindo y de Vera, no sólo al sucesor de Olózaga, sino al heredero de Aparisi, al participante de sus estudios, al representante de su espíritu. Y si yo, en verdad, no acierto cómo se pueda encarecer este elogio, todavía, para justificarle, habré de apelar al mismo Aparisi, habré de hablar con vuestro testimonio, y de coger, en fin, como al vuelo, algunas de las palabras del nuevo Académico.

Y ante todo, aquel ánimo ingénuo, que era toda verdad y todo modestia, á quien no ocurrió nunca la idea de contarse entre vosotros, sobrecogiéndole en la calle la inopinada y acertadísima intimación de su candidatura, que tuvo la gloria de hacerle el Sr. Campoamor, y que á poco tiempo ratificó vuestra sabia votación, lo que para sí ni imaginaba siquiera, eso deseaba, eso quería para el Sr. Galindo de Vera. Esta confianza le debí por suerte; y ese honroso encargo, santo para mí después de su muerte, me propuse cumplir cuando entre vosotros, á pesar de mi pequeñez, intenté su candidatura. Hicelo en verdad, no por mí solo, que tanto no pudiera, sino con poderoso y autorizado auxilio, el de los Sres. Necedal y Fernandez-Guerra (Don Aureliano), que conmigo subscribieron la propuesta. Y á esto, sin duda, y no ménos á lo que vosotros de él conocíais y sabíais de anemano, se debió el éxito. Navegábamos con rumbo á la estrella de Aparisi, en mar de bonanza, que tal es siempre el de vuestra genial benevolencia, con vientos prósperos de nobles y merecidos triunfos del candidato: fuimos, pues, viento en popa á arribar á seguro puerto, la suspirada siempre, y rara vez conseguida unanimidad, que dobla el precio del favor. Permitidme que diga en vuestro nombre que la dábais á quien con raro, y acaso nunca visto ejemplo, en el espacio de un solo año ganó tres primeros premios en concurso público contra valiosos competidores en tres distintas Academias: la de la Historia, la de Ciencias Morales y Políticas y la vuestra. Fué vuestro laurel, discernido también con asentimiento unánime, en asunto esencialmente filológico, que son los de más alto valor en esta liza. Falle el mundo literario si es ó nó de cantera académica el vencedor de tales hazañas.

Sabéis además en cuántas sesiones os ha presentado vuestra Comisión de Diccionario las copiosas propuestas de nuevas voces y afecciones para el mismo, hechas por el Sr. Galindo; y si el agradecerlo es deuda, el declararlo públicamente no sólo es cumplida recompensa para quien la recibe, sino estímulo á cuantos como él contribuyen á poner su parte en esta mies gloriosa, que con provecho de la Patria y de la lengua, allega de todas partes y acrecienta nuestra Academia.

Levantado, ante todo, la mente al ideal de la misma, encuentra hoy el Sr. Galindo inscrito en su frontispicio, como sublime emblema, el VERUM, BONUM ET PULCHRUM, que abarca todo género de belleza, la cual, partiendo de la esencia misma de Dios, irradia sobre el hombre, llenando su entendimiento, su conciencia y su voluntad. Gloria es, en verdad, de nuestra Academia abrazarlas á todas tres, por lo mismo que es objeto de sus meditaciones la lengua, que todo lo abarca, que es el órgano de la revelación de Dios y de la sociabilidad, y á la cual, por lo mismo, nada de toda la humanidad es extraño. Y cómo comprender el ejercicio de esta omnimoda acción y derecho sin obligación correlativa, sin responsabilidad consiguiente, y sin autoridad que la defina y la regule y la exija?

Oíais, Señores, no há muchos años en este mismo lugar, asentar y probar esa propia tesis del principio de autoridad en materia literaria á uno de vuestros más ilustres individuos, el Sr. Rios y Rosas; el cual, caminando por el ingrato terreno de la filosofía, pero sin dejarse ligar por sus ataduras, llegó, sin embargo, con superiores luces y con su enérgica voluntad, á afirmar victoriosamente estas conclusiones, no sin sorpresa, y hasta con excesiva incredulidad de algunos de los extraños que le oyeron. Yo vine entonces hácia él por más fácil camino, hasta que sin esfuerzo nos encontramos reunidos.

En el mismo principio funda hoy sus conclusiones el nuevo Académico, que, parte por hallarlas probadas de antemano, y parte porque, viniendo de donde viene, no há menester pruebas ningunas para su tesis, se contenta con la simple afirmación. Hay, en efecto, autoridad en materia de lenguaje; autoridad que no puede ejercer uno solo, que pertenece á pocos, escogidos, y si es posible, por todos, ya que no con sufragio universal elegidos (que este á pesar del nombre viene en realidad á ser imposición de los ménos), universalmente aceptados y tradicionalmente seguidos.—Tan alta magistratura está confiada á nuestra Academia. Mas ántes de considerar por qué medios y con qué condiciones haya de ejercerla, estudiemos algún tanto las de este género de autoridad.

Observa el Sr. Galindo cuán necesaria sea la presencia de ella en todo órden religioso y científico, en todo cuerpo de doctrina, que tenga principios ciertos, y haya de estar en posesión de la verdad. Tan seguro esto, que viene á ser como la piedra de toque de la legitimidad de toda ciencia, y el crisol donde se purifica y depura. Es la autoridad, en efecto, la memoria de los tiempos pasados, que aquilata lo presente y abre las fuentes de lo porvenir, sin la cual la humanidad navegaría en un tiempo sin brújula y sin lastre, en perpétua infancia, en interminables experimentos. Recordamos á este propósito haber oído en la Universidad de Sevilla á un ilustre Juriscon-

sulto, jóven á la sazón (1), mucho ántes de la declaración dogmática de la infalibilidad del Sumo Pontífice, defenderla como absoluto é imprescindible coronamiento de la verdad y de la unidad católica, la cual, sin este criterio perpétuo é indeficiente, apenas podía concebirse, mientras que con él lograba su sanción última, y más evidente demostración; al paso que, como por maravillosa contraprueba, este solo enunciado, que á ninguna otra autoridad en el mundo tan completamente corresponde, era por sí solo una demostración concluyente de la divinidad de su origen.

Pero descendiendo de tan altas consideraciones á otro terreno más llano para nosotros, entremos, Señores, en esta amable República de las letras, que con tanta fruición como maestría nos traza el Sr. Galindo, dando en ello tan exquisita muestra de saber cuanto de discreción y cortesanía. No hay en ella (ya lo habeis oído) imperios, ni cetros, ni Césares, ni dictaduras. Obran en su seno dos contrapuestos elementos, la acción y la resistencia, sin que ninguna de ellas pueda predominar exclusiva, suprimiendo á la que la promueve ó contrasta. Ambas han de coexistir y funcionar á un tiempo, *moderatè permixta conformatione*, como decía el gran Orador y filósofo latino (2).

También hay en esta República jurado, que sois vosotros; y mayorías que declaran la razón y distribuyen el derecho, ya que crear este sea de todos, y crearle y darle infaliblemente y en una pieza no sea de nadie, porque nada humano es ni absoluto, ni ir falible; y estas mayorías que interpretan el voto de todos, que es el uso, también por el uso son juzgadas, y á sí propias se rectifican; y en esta incesante marea y circulación con que la sangre afluye al centro, y del centro por todas las arterias se reparte, está la vida; en la cual, como en la sociedad y en las lenguas, con el estancamiento viene la corrupción; con la parálisis, la gangrena, que si no se extirpa, trae consigo la muerte.

Al lado de estos peligros recuerda el Sr. Galindo el terrible castigo de la confusión de las lenguas, impuesto á la soberbia humana en los campos de Senaar; pero de aquel castigo, envuelto en mucha misericordia, como suelen ser los de Dios, ayudadas de la Geografía salieron las naciones.

Otra más funesta y pequeña, como que viene del hombre, padecen los pueblos cuando de su carácter y condiciones se olvidan, y hacen que se olviden sus lenguas, viniendo á palpar sombras y tinieblas y acogiendo al acaso confuso rumor de discordantes sonidos, que chocan y pugnan con los propios.

Ahora viene: ¿cuál es el medio de prever y aun de reparar tanto desastre? Es el órden, es la autoridad. Con razón lo afirma el Sr. Galindo en una frase que no puedo ménos de recoger. Esta autoridad en la lengua es la Patria, es la nacionalidad.

Por lo mismo quiere y há menester que el poder central, que de ella cuida, sea fuerte, y más fuerte en España, como si fuera el único vínculo que liga y mantiene en uno ese haz de provincias, que llama federación, cuya palabra suena entre nosotros como amenaza contra la unidad de la Patria. No es, por fortuna, no, la lengua, aunque tan firme, el solo fundamento, ni el único lazo que congrega y constituye á España. Por encima de este, y aparte de sus condiciones geográficas, de sus mares y rios y montañas, está el santo amor de su independencia, su carácter y su genio; su historia y sus tradiciones; sus mujeres y sus hombres; su manera de ser y de regirse; su Trono y sus Ayuntamientos; sus Concilios y sus Cortes; su Dios, en fin, único en todo el ámbito de su noble tierra, en donde no cabe otro altar, aunque no sea siró por el universal vacío que en torno de él se haría, y por la más eficaz de todas las intolerancias, la del desprecio.

Mas no es eso negar en manera alguna el poder de la lengua para reanudar y vigorizar todos aquellos sentimientos, á los cuales convertiremos más adelante nuestra atención. Tratamos ahora de explicar cómo sucede en España sin mengua de la unidad este hecho providencial de la diferencia de dialectos, porque Dios ha querido que sea, y nada de Dios se hace en vano, y porque además tiene España fuera de su suelo intereses del corazón, para cuya existencia y conservación es, si no el único, el principal elemento, esa autoridad que con tanta elevación asienta el Sr. Galindo.

Un idioma completamente ajeno al nuestro, el vascuence, vive en España desde tiempos tan antiguos que no alcanza á discernirlos la Historia; y además del castellano, que es la lengua española por excelencia, coexisten con ella otros tres, ó más bien cuatro dialectos, derivación de un mismo comun origen, que viven todos dentro de la Península. Son estos (aparte del asturiano) el gallego y el portugués, que es su derivación ó perfeccionamiento, y el lemosin, que permanece en Cataluña, Valencia y las Baleares. Del primero, hablaremos más adelante; en cuanto á los últimos, cómo no considerar española á la lengua que salvó y restauró la Patria en Covadonga, que hablaron nuestros primeros guerreros y poetas y escritores, en que se escribieron las Partidas, y que hoy mismo anda en boca de aquellos naturales? Ni cómo negar carta de naturaleza á aquella en que trovaba Macías y en que escribía sus incomparables Cantigas el Rey Sabio en un idioma que tanto se da la mano con el portugués de hoy? Y si á la parte de Levante nos volvemos, ¿podremos reputar por extranjera á la en que pensaron Raimundo Lulio y Luis Vives, y en que evangelizaba San Vicente Ferrer? Pues si á tiempos más modernos convertimos la vista, rechazaremos á Jovellanos y á Campomanes; á Campmany y Balmes; á Feijó y Pastor Diaz, y finalmente á Aparisi y Guizarro, todos españoles y casi todos grandes glorias de vuestra Academia?

(1) El Sr. D. Manuel del Amor Laraña, hoy insigne Catedrático de Jurisprudencia de aquella Universidad, y una de las mejores lumbreras de su foro.

(2) Cic. De Rep., Lib. I, c. XLV.

Y no que por ello pretendamos que todos estos dialectos sean una misma y sola lengua, que eso dista tanto de lo cierto, cuanto nos es de todo punto innecesario: lo que afirmamos es que con todos ellos se ha pulido y perfeccionado el romance castellano, influyendo todos y cada uno de ellos en este; puliéndole y acrecentándole, é informando, sobre todo, su carácter hasta constituir esta noble y hermosa lengua española, tal como la tuvimos en nuestro siglo de oro, tal como todavía la heredamos de nuestros padres; dando ella hoy mucho á aquellos dialectos y sin ofensa, como de caudal comun; y recibiendo de ellos, y de otras provincias de aquende y allende de los mares, como de naturales tributarios. No es mía esta idea, es vuestra también, y académica: es, como vereis más adelante, del señor Musso y Valiente, mi ilustre Padre literario y uno de vuestros más claros ingenios. Oculto en la noche de los tiempos el lenguaje primitivo de los pobladores de España, un pueblo antiguo y venerando que se asienta en sus costas y á lo largo del Pirineo, dándose la mano con el que ocupa la opuesta falda, no alcanza ni acierta á revelarnos este misterio. Hánle preguntado nuestros sabios, y hallando en el inventario de nuestra lengua frecuentes palabras procedentes de la suya, no encontraron en él la construcción ni el régimen. Mayores, y si no completos, indudables vestigios hallamos de la raza semítica ó ariana, de lo cual ya os hablaba hace tiempo un sabio Profesor de lenguas orientales, compañero nuestro, el Sr. Catalina. Tan útiles investigaciones han hallado eco en nuestros hermanos de América, que también se llaman hijos de este mismo origen, que les viene por doble abolengo en este supuesto, ya por sus aborígenes, ya por nuestra filiación (1). Como quiera, con tales elementos, amalgamados con los que aportaron á nuestras costas en alas del comercio, se formó el primitivo idioma: «que al comunicarse entre sí los pueblos, decía aquel sabio Académico: el primer género que eponen de manifiesto es su lengua.»

Aparte, pues, de las primitivas invasiones, que callan las historias, pero de que nos hablan las piedras, las cuevas y hasta la lengua misma, y que no es ahora ocasión de escudriñar; y ateniéndonos sólo á las colonias é inmigraciones históricas, es indudable que, como comerciantes, aportaron á España, ó sucesiva ó simultáneamente, los Hebreos, los Fenicios (los de Tiro), más adelante los Griegos y Africanos (los Cartagineses), y más íntimos y persistentes que ningunos, los Romanos, cuyos vínculos con España fueron tantos, que por la fé á ellos jurada consintió abrazarse Sagunto; y Numancia, después de haber sido terror de su república, vino á perecer también con fuego, estrechada por sus armas.

Dominaron entonces su suelo los fieros vencedores, poblaronle con colonias y municipios, surcaronle vías, oprimieronle ciudades romanas, hicieronle campo de batalla (¡desgraciada suerte de nuestra Patria!) y en su seno se combatieron y decidieron en gran parte aquellas graves cuestiones que entrañaban la dominación y el imperio del universo, al cual preparaban, sin saberlo, (por medio de aquella maravillosa y fatídica unidad que ya no ha de acabar) á la Luz, que iba á venir al mundo. Romano, pues, era en aquellos tiempos el suelo español; y sobre todo, romana hubo de ser en casi su totalidad la lengua española, singularmente la oficial y literaria.

Además de la fuerza de las armas, que suele ser precursora de otra más poderosa, la de las letras, costumbres é instituciones, otra civilización nos avino de Roma, todavía más extensa y universal y fecunda. Pero ¿qué decimos civilización! Era otro nuevo sol, un nuevo ser, una completa transformación. Fué el Cristianismo, fué el Catolicismo. De nación hebreo, pero ciudadano romano, que reclamaba sus derechos, desde Tarso, tal vez entre negociantes, aunque él á negociar no viniera, trájola San Pablo á las costas tarraconenses, y sus discípulos la propagaban por las de Almería, en tanto que á las de Occidente aportaba el Hijo del trueno, el grande Apóstol de España, celestial Enviado, que haciendo en ella su principal mansion, y volviendo á la misma cuando de sus términos salía, en fin en ella vino á quedarse perpétuamente, hasta que un día, con sus hijos, comparezca ante El que le envió, sin haber perdido de ellos, ó de sus pueblos, á ninguno, conforme con la enseñanza del Divino Maestro.

Siguió alguna tregua de respiro, dispuesta acaso en el órden de la Providencia, para dejar que la nueva semilla prendiera, cundiese y se arraigara, no tanto á la sombra de la paz, como con el riego de la sangre de sus Mártires; y entre tanto España envió sus hijos, romanos ya y españoles á un tiempo, al trono de los Césares en Adriano, Trajano y Teodosio, ó como Maestros y Poetas y áulicos á los palacios en los Sénecas, Lucano, Marcial y Quintiliano, ó en San Dámaso al Pontificado; y otros grandes Obispos y Varones apostólicos á sus Concilios y al gobierno de sus Iglesias. Después, sobrevienen los Godos, antigua amenaza del Imperio romano: ábrense sobre España también las cataratas del Norte, y destrozado el Imperio, de su corrupción y despojos salen y se levantan nuevas naciones.

¿Cómo recibió España á sus rudos invasores, que eran además extraños á su culto? Recibiólos abrazada con su Fé, padeciendo sin desesperar, y al cabo de algún tiempo, fundidas ambas razas, fundida también, si no absolutamente, en gran manera, la lengua (en que más que nada da á entender su separación de la latina, la pérdida de sus declinaciones y conjugaciones y la adopción de partículas y el empleo de sonidos ásperos que encontramos en ella, y no son latinos), al cabo de algún tiempo, el suelo vencido venció á los vencedores.

¿Quién fué la gran restauradora? Fué la Iglesia, fueron los Concilios. Casi al propio tiempo que la restituyó Recaredo, junto á su solio y de su propia sangre aparecía, entre el brillante coro de sus hermanos, el gran San Isidoro, aquella enci-

(1) Véase la obra publicada en París en 1874 por D. Vicente Fidel Lopez titulada *Les races aryennes du Perou*.

(1) Véase su discurso de recepción en la Academia, que no llegó á leer, y se ha publicado en las *Memorias* de la misma.

clopedia de su siglo, luz del nuestro y en cuyas obras se columbran ya vestigios del habla española.

Pero otra gran prueba nos reservaba la Providencia. A la invasión del Norte correspondió despues otra del Mediodía. África, que ántes nos enviara á los Cartagineses, nos mandó tambien sus tribus errantes, con las cuales, por fortuna, vinieron los Árabes. La Religion todavia les disputó el terreno, y no se lo abandonó nunca por entero; pero su verdadero santuario y el corazon de la Patria se refugiaron en Covadonga á la sombra de la Monarquía. De allí, siete siglos de luchas y conquistas, que no hemos de seguir paso á paso. Bástenos saber que con ellas se salvó y al mismo compas de ellas apareció la lengua.

«Durante la reconquista (dice el Sr. Musso) (1), hablábanse en España, como que en realidad, aparte de los vascos, habia en ella distintas naciones, diferentes idiomas. Los moros usaban el suyo, que hijo de clima ardiente y fecundo traspasaba el fuego de este á las palabras y frases. Los de la Corona de Aragon, en general, el lemosin, que era ó venia á ser el provenzal. Los castellanos se expresaban con su romance, embrión de idioma, que todavia casi no se habia formado. Tomaba este del provenzal, hermano suyo; tomaba del árabe, con quien hasta entónces no habia tenido que ver, y á pesar de ello mostraba más afición á formar de este que de aquel. No era capricho, sino necesidad: del más sabio recibe siempre la ley el más ignorante. No obstante, vestia estas galas á su modo. Con lo cual el romance iba perdiendo su antigua rudeza, y poniéndose en disposicion de ser algun dia lengua, no sólo culta, sino envidia de otras. Manejada despues por sus primitivos escritores y los que les sucedieron, cada dia la armonía era mayor, el ritmo más perceptible, la frase más correcta y desembarazada, la gracia empezaba á columbrarse, y ya en las Perdidas su decoro daba á entender que las dictaba la boca de un Monarca. Notable es que estando el castellano todavia en la cuna, le tomaron á su cargo Reyes y personajes de alta jerarquía; y que cuando de su compañía se apartaba, se acogia á los misterios y techos de la Religion; puesto que el claustro era refugio comun en aquellos tiempos. ¿Qué maravilla se hiciese lengua de Reyes, con quien en señorío, pompa y grandeza no puede competir ninguna entre las vivas? Lengua que crecia entre el estruendo de las armas, ¿cuánta robustez debia adquirir! ¿cuánto vigor! Lengua que apenas salida de la niñez, daba leyes á los pueblos ¿cuánta dignidad! Lengua que se complacia en ser cultivada por Príncipes y caballeros, ¿cuánta gallardía y soltura! Lengua, por último, que en los versos entonaba loores al Omnipotente, ¿cuánta sublimidad!»

Perdonad, Señores, esta cita, si aun extractada, os ha parecido algun tanto larga. Ella, sin embargo, nos ha hecho adelantarse sobremanera en nuestro propósito. Porque aparte de habernos demostrado la influencia sobre el romance castellano de los dialectos, sus hermanos, ya nos ha hecho fijar la opinion sobre su genio y carácter, cuyo estudio puso con razon el señor Galindo al lado de vuestra autoridad como único medio de ejercerla fructuosamente.

Sí, ya lo hemos visto: nuestra lengua nace en brazos de la Religion y á la sombra de la Monarquía; trae con la primera una alianza de diez y nueve siglos; y por medios de propagacion y de conquista tiene las misiones y las armas: nuestro estado es el de perpétua lucha; y no siempre con extraños; ¡ay! las más veces, con mayor amargura, de hermanos contra hermanos! «Suerte particular de nuestro idioma (prosigue vuestro insigne Académico), que casi no deja el santuario sino para salir á campaña, pues desde su principio hasta acabar su siglo de oro, apenas se encuentra escritor de mérito que no sea ó eclesiástico ó militar.» Así, pues, ni el que sea extraño á nuestra Fé podrá comprender sino con gran dificultad nuestros clásicos; ni apenas será dable conocer á fondo nuestra lengua al que no estudiare y conociere nuestros ascéticos. Ved nuestro Teatro; y si queriendo penetrar por sus puertas, la Religion, la lealtad y el honor no os las abren, no pasareis de los umbrales; nada entenderéis. Y no ménos á la mano podeis hallar otra comprobacion.

¿Habeis pensado alguna vez en la multitud de palabras, de frases, giros y refranes que, más que ninguna otra cosa, reflejan el genio de nuestro idioma? Háilos directamente derivados y relacionados con la Religion, con su Fé, con sus preceptos y sacramentos, con su espíritu y sus enseñanzas, con cada una de sus virtudes y los objetos de las prácticas y ceremonias del culto. ¿Habeis fijado vuestra consideracion en los que se refieren ó á la Monarquía ó á la persona del Rey, á su autoridad, á la personificacion en él de la Patria? No es nuevo en mí este estudio, que ciertamente da origen á muy curiosas observaciones. Mas ya que en él no me detenga, porque no es de esta ocasion, permitidme decir siquiera algo de lo que al paso nos ocurra.

Con sólo la palabra *Dios* (y sirva de muestra) basta para formar media lengua, bien que no es extraño, pues en verdad, no cabe en toda la Creacion. Unida con casi todas las preposiciones, forma la palabra *Dios* frases de diverso sentido. A *Dios* (en dos palabras y con inicial mayúscula la última) es forma de cristiano y afectuoso saludo, con que le encomendamos las personas á quienes encontramos ó de quien nos despedimos; combinadas en una sola y con letra minúscula la última, es la propia despedida.

Á darte el adiós postrero  
llega ya tu triste amante,

ha dicho el Sr. Arriaza, uno de vuestros poetas. De *Dios* decimos que son las cosas que más manifestamente parecen or-

denadas por su Providencia: también decimos que están de *Dios*. Con la preposicion *en* formamos un verbo de que hablaremos más adelante. *En Dios y en mi ánima* decian nuestros padres para encarecer ó afirmar mucho una cosa. *Por Dios*, y con la palabra hermano, pide limosna el pobre, y *por Dios*, devolviéndole aquel cariñoso nombre, le pide perdon de no socorrerle el cristiano, por más alto que sea, sin que sepamos que á tan dulce fórmula haya alcanzado nunca la filantropía. cuya moral, de dudosa ley, ni su afectada cortesania, llegar no pueden adonde raya la caridad. De *por Dios* sacamos el enérgico verbo y nombre *por Dios* y *por Diosero*. Sin *Dios* y sin *ley* llamamos al *Atheos* griego, que tambien ha entrado en nuestro idioma, y al *alex* de Horacio. Un *contra Dios* nos parece el despropósito que se opone á la ordenacion divina. Si pretendemos afirmar una cosa, decimos *bien sabe Dios*: si referimos al porvenir ó apelar á la Providencia, *Dios dirá*, *Dios proveerá*; si consolarnos en la contemplacion de las miserias humanas, á *todas partes alcanza Dios*; si testificar su justicia, *Dios castiga sin palo ni piedra*; si se malgasta el tiempo, decimos que *hemos perdido toda la mañana de Dios*: nos *dan á Dios*, *recibimos á Dios*, cuando sanos ó enfermos nos le administran. Espera, por último, el enfermo *la hora de Dios*, cuando ya destituido de todo auxilio, se halla en el último trance. Decimos *fuego de Dios*, *ira de Dios*, *cuerpo de Dios*, *la palabra de Dios*, con diferente y enérgico sentido, y no sólo decimos *ángel de Dios* y *hombre de Dios*, sino que extendiendo esta caridad hasta á los irracionales, tambien aludimos á ellos con cierta ternura, llamándolos *animalitos de Dios*. Sabeis que en España tenemos *la tierra de Dios*, y decimos que *echa por los trijos de Dios* el que, racionando, divaga sin hallar término ni salida. Y si de aqui pasamos á las frases y refranes, casi sin pensarlo nos saldrán al encuentro: *á Dios rogando y con el mazo dando*; *de ménos nos hace Dios*; *Dios os guarde*; *¡ay! por Dios!*; *vaya con Dios*; *¡bendito Dios!*; *que de Dios hoy*; *Dios y ayuda*; *de Dios nos venga el remedio*; *Dios sobre todo*.

Y cuenta que lo de ménos es que sean muchos; lo que más importa son los tesoros de religion, de fé y esperanza y amor, y por tanto de la más alta y verdadera filosofía, que contienen en sí, y reflejan sobre la lengua.

Ni se crea que cuando estos ejemplos citamos, rebuscamos palabras y frases que sólo se usan entre gente devota. Úsalos el pueblo indistintamente, como es notorio. Y aun en labios de aquellos que más ajenos de la Religion ó de aquellas ideas parecen, no dejaréis de oír que se *endiosan* en la contemplacion de cualquier objeto que los arrebatara y transporta; vereis que no hay quien no *adore* y llame *divino* é *inmortalece* lo que apasionadamente ama ó admira; que si se queja de lo que diariamente le acosa, no pregunte con amargura si esto ha de ser el *pan nuestro de cada dia*.

Y si todo buen español cuando se siente algo indispuerto dice que *no está muy católico*, no hay desdichado alguno tan descreído, que si cae, no se queje de que se ha *roto el bautismo*, ó para amenazar al contrario, no le intime que le *romperá la crisis*, que por lo visto aun para él imprime carácter permanente: el más redomado tabernero entiende de *cristianar* y de *bautizar* el vino. Para el cristiano y para el que no lo fuere, habrá ya *prójimo* hasta la consumacion del mundo: aunque no sepa de Horacio, ni de parodiar su hemistiquio, dirá con Quevedo, y con la Religion, sobre todo en lo primero, al tratar de la necesidad ó de la pobreza,

que, siendo toda cristiana,  
tiene la cara de hereje.

No hay español que no conozca el toque de *oraciones* ni deje de entender lo que por esto se significa, aunque haya algunas docenas que modernamente pretenden llamarle el *Angelus*, ni materialistas en cuyos labios no suene el *amén* cuando le desean que alcance lo que con ardor apetece, ó si le hacen una mala pasada, sobre todo en negocios de bolsa ó de dinero, que son hoy el *pellam pro pelle* de que hablaba el diablo al Señor pidiéndole permiso para tentar á Job, no le llame, si es español el burlado, *judío y sin conciencia*; y si este de *santiguarse* tratare con una de las navajas que del *Santo Oleo* llaman, no le moteje de *desalmado*.

Por *matrimonio* se ha querido hacer pasar, en esta Nacion católica y entre católicos, bien que con el aditamento de *civil*, á lo que no teniendo nada de Sacramento, ni aun de religioso, y si meramente la esencia de contrato aprobado por la Autoridad civil, se afirmaba contra todo principio de Derecho, que era irrevocable; con la singular é insostenible pretension, que contraviene á la esencia de todo contrato, de que no pudiera disolverse por el reciproco y voluntario disenso de aquellos que con su libre consentimiento le formaron. Al verdadero matrimonio, para conocerle, le añadan el apellido de *canónico* ó *eclesiástico*, pero las ideas y las palabras valen lo que son, y la de *matrimonio*, adoptada hace tantos siglos por la Iglesia, y consagrada en los cánones y en las leyes del Reino, significa en España el Sacramento y el contrato indisoluble que se forma por la voluntad libre de los contrayentes aptos, pero que la Religion atestigua, recibe y santifica, y cuya sancion está en el Cielo. Sin negar, pues, á la Autoridad civil el completo derecho de registrar y hacer constar tan solemnemente como quiera la verificacion de los matrimonios, aquella intrusion no sólo era esencialmente perturbadora y anti-católica, sino insostenible ante los fueros de la lengua, y así lo demostraba la simple consulta con vuestro Diccionario, que con razon invocó un ilustre Prelado, digno Académico correspondiente vuestro, al hablar de este asunto (1). *Amontonamiento* llamaba el pueblo con singular y soberano instinto á lo que, al abrigo de la torcida inteli-

gencia dada á la palabra *matrimonio*, se pretendia introducir. No es dado á los hombres, repetimos, ni aun á las leyes, hacer que las palabras valgan por lo que no son, y signifiquen lo contrario de lo que la lengua y el uso les reconoce.

Y al propio compas, y como contraprueba de esto, habreis visto que nuestros soldados, al caer en la red barreada que, por su universalidad, más á las antiguas levas que á las proscritas quintas semejava, decian que iban á servir al *Rey* aun cuando la República se los llevase; y aparte de la palabra *realidad*, por extremo diversa de *realidad*, siendo aquella tan usada por nuestros clásicos, y tan felizmente restituída al uso por el Sr. Ríos y Rosas, ¿no buscamos siempre los españoles en una *Real orden* licencia hasta para respirar? El nombre de carretera no ha anulado todavia el de *camino real*, que en el lenguaje figurado expresa el que fácil y seguramente conduce á lo que se apetece; ni hay español que no entienda que *en la del Rey* equivale á decir en la calle, y que no conozca el *real* de la feria, sobre todo si va á ella, ni deje de sentar sus *reales* cuando en un lugar se establece. En el lenguaje del pueblo, sobre todo, la *real gana* dicen á la voluntad que no admite apelacion; aun para los que no aman á los *Reyes*, son huéspedes bien recibidos los *reales*, y sobre todo (y en cuanto á esto pongo á prueba á todos los republicanos del mundo por intransigentes que sean) no conocemos españoles que no transijan y hasta caigan de hinojos á los pies de una *real moza*, sin ocurrírseles siquiera llamarla ni *nacional* ni *republicana*. Pues en punto de honra (que sea dicho de paso *honra* es más castiza y española que *honor*, lo cual se prueba con notar que aquella es indígena en nuestro suelo, y de subidísimos quilates tratándose de la mujer, por la suya propia y la de su marido, que guarda en depósito, al paso que el *honor*, idea más colectiva, nos es más comun con los franceses; el *honor* nos viene generalmente tributado por otros; la *honra* nace en nosotros mismos); en *puntos de honra* decimos, ¿qué ideas tan peregrinas no vemos en este país, donde sus hijos son los *naturales*, y *nacion* se llama al extranjero? (1).

Decíamos ántes que nuestro estado normal es desgraciadamente el de guerra y perpétua cuestion, en que malamente nos herimos y desangramos. Pues bien: uno de vuestros más celosos Académicos, el Sr. Cueto, convirtiendo á este punto su atencion, ha encontrado que para significar estas luchas hay en nuestra lengua multitud de palabras simples, diferentes entre sí, sin contar con el sinnúmero de sus derivados, frases y combinaciones. Debo la lista á su amistad, y gustoso os la ofreceria si no fuese caudal ajeno, ó al hacerlo abrigara siquiera esperanza de que habia de abrir principio al remedio (2).

Háse dicho acertadamente que en sólo la manera de saludarse se pinta el carácter de cada nacion; y contrayendo este exámen á algunas de las lenguas de Europa más conocidas, vemos en efecto que el antiguo romano lo verificaba con la palabra *Vale*, encabezando sus cartas con la sabida fórmula equivalente: *Si vales, bene est, ego valeo*; como si con ambas quisiera significar que la fuerza y el poder eran para ellos los objetos de mayor estima. Tambien decian: *salutem plurimam dicunt*, significando con ello que hay muchos géneros de bienestar, y que, en cierta manera, era dueño de imponerlos, ó conferirlos, el que saludaba.

Pregunta el francés *Comment vous portez-vous*, como si para ellos el movimiento fuese la beatitud suprema. Hé aquí lo que el inglés inquiera: *How do you do?* ¿qué hace V.? como si dijera que la actividad es allí el asunto de mayor importancia.

Tres fórmulas españolas conocemos más usuales: todas igualmente características. La primera es el *á Dios*, que no sólo sirve para saludarse, sino tambien para despedirse: la segunda *¿cómo está V.?* en que harto se significa que para nosotros, desgraciadamente, el reposo es el más general y deseado de los estados. La última fórmula, universal entre personas de escogida educacion, es *á los pies de V.*, que *besa sus pies*, tratándose con señoras, y *beso á V. la mano*, que es la congruente de parte de estas á los hombres, ó de los hombres entre sí. El pueblo, y con él el lenguaje oficial, acertadamente dicen: *Dios guarde á V.* Digase si el carácter nacional, religioso y caballeresco puede expresarse más gráficamente que con estas formas (3). Otra hay más moderna: *¿Cómo va?* decimos hoy: traduccion del *Comment ça va t-il?*; y en efecto, ahora, que siempre andamos en busca de algo nuevo, que suele ser peor que lo que tenemos, no es mucho que, como la enfermedad, se nos haya pegado de nuestros vecinos la moda de la pregunta.

Pues estudiando el carácter de estos idiomas, sabido es que se atribuye á un personaje muy ilustre haber dicho que él hablaba inglés con su caballo, italiano con las damas, francés con los hombres y español con Dios. El Sr. Musso, coincidiendo en parte con esta observacion, se expresa así: «Si entre otras cosas observamos cómo pintan los modernos en sus versos la pasion del amor, la veremos en los Italianos, delicada; en los Ingleses, profunda; en los Franceses, tierna; en los Españoles, apasionada y vehemente. Los Ingleses hablan con sus conciudadanos; los Franceses, con los demás hombres; los Italianos, con los Ministros; los Españoles, con los Reyes.» Confieso que estos juicios téngolos por exactos, á lo ménos en su mayor parte; y lo mismo el del Sr. Galindo, especialmente en

(1) Véase el Diccionario, última acepcion de esta palabra, apoyada por el uso comun.

(2) Son mucho más numerosas que las empleadas para significar esta idea en el francés, el alemán y aun el inglés, si bien, segun aquel ilustre crítico, es este el que, á larga distancia, más se nos aproxima en tan poco envidiable género de riqueza.

(3) *Agur*, que vulgarmente dicen *Abur*, contraccion de *Augurium*, tiene tambien sabor religioso, aunque pagano. Algunos añaden una fórmula á otra, y dicen *Agur á Dios*. Así solia saludar el Sr. Martínez de la Rosa.

(1) Discurso de entrada en la Real Academia Española, leído en 2 de Agosto de 1827 al tiempo de tomar posesion. Véanse las *Memorias* de la Academia, tomo III, pág. 106.

cuanto á los ingleses; como que aquella nacion ha profesado por axioma que *el tiempo es dinero*, diferenciándose completamente en este punto (y ni lo tengo ni lo digo por alabanza) de nuestra gente, que dice que *gana tiempo* cuando le pierde, y que *hace tiempo* cuando lastimosamente le deshace ó malgasta. Hay quien dice que *engaña ó aburre el tiempo*, sin echar de ver que él es el aburrido y burlado; y quien pretende *matar el tiempo*, que en realidad le mata á él; y á todo lo perecedero y criado.

Pero razon es ya que consideremos las naturales alianzas de nuestra lengua, dentro de las cuales nos sea lícito acrecentar sus dominios. Ya hemos dicho que el lenguaje español no es el latin, y que por tanto fuera grave error latinizarlo todo, fundiéndolo en el molde romano. Pero basta conocer este escollo para no ir á dar en el opuesto, todavía ménos excusable, de huir del origen latino. Vendrán bien, y serán como de casa, las palabras que vengan con esta filiacion. *Son buena presa*, decía el Sr. Lista á sus discípulos, con tal de que en su formacion, inflexiones y desinencias las vistamos á la española, que es el *parce detorta* que exigía el eterno legislador del buen gusto; y en las nuevas, que vengan además justificadas por la necesidad, piedra de toque de los aumentos del idioma.

Aparte de esta fuente comun, tenemos la de los otros idiomas neo-latinos, y entre ellos, principalmente, los de dentro de casa, de los Pirineos acá, ó de los pueblos que hablan español del otro lado de los mares, sin otro valladar; que bien sabemos que las aguas son grandes conductoras de muchas cosas, y por mar se trasladan las colonias, y con ellas las naciones enteras, con su ajuar y sus costumbres, sin perder lo que van perdiendo, y dan y reciben en trueque, cuando peregrinan por tierra.

En América está la mitad de la historia de España, bien así como aquí el tesoro de sus creencias, de su lengua y hasta el manantial de su sangre. Renunciar unos de otros, sería mutilarnos en vano, si ya no es que estas heridas van á la cabeza ó al corazon, ocasionando la muerte de unos y otros. Así tanco, como de paso, á este propósito el recuerdo de los magníficos versos en que un insigne poeta inglés, Coleridge, pinta el efecto de estas divisiones entre amigos ó personas íntimamente unidas. Dicen así, poco más ó ménos, trasladados á nuestro idioma:

En su juventud florida  
Ellos ¡ay! amigos eran;  
Mas lenguas hay que murmuran,  
Y la verdad envenenan!  
Y la vida es espirosa,  
Y la juventud, parlera.  
Estar mal con quien se ama,  
Como la locura ciega  
Allá dentro del cerebro  
Labra, ahonda, martillea!  
Ni el uno hallará ni el otro,  
Aunque buscarlo pretendan,  
Quien el corazon pasado  
Pueda aliviarle de penas.  
El uno, del otro enfrente  
Vedlos: las astillas quedan!  
Como dos rocas que el rayo  
Dividió con ira extrema  
De una sola, que fué antes...!  
Rasgándose en dos, soberbia.  
La mar corre entre una y otra,  
Mas ya, ni calor que hierva,  
Ni rigor de áspero hielo,  
Ni trueno que el aire hiende,  
Quitarán lo sucedido;  
Lo que fué harán que no sea,  
Ni, pues, una vez pasó,  
Borrar del todo las huellas (1).

Hasta aquí los versos, que hartó convencen que no se puede apartar el corazon siempre que se quiere, so pena de arrancárselo uno á sí mismo.

Mas volviendo á nuestro intento, despues de esta cosecha de familia, por decirlo así, conviene respigar en las de los demás idiomas neo-latinos. De Italia trajimos el fuego sagrado en el renacimiento de las letras: de Francia, en medio de la corrupcion del buen gusto, la restauracion de los estudios clásicos. Y aunque es cierto que por más de un título nos han sido funestas muchas de las importaciones que de allá nos han venido y sobrevienen, con ambos pueblos tenemos mancomunidad de Religion y de origen, que hacen que ni sus ideas ni su lengua nos sean completamente extrañas.

Otras hay que se hablan en Europa, de diversa fuente, en que esta extrañeza sube de punto hasta llegar á ser irreconciliable. Citaremos entre ellas el inglés, del cual participamos poco; pues aparte de algunas expediciones en que reciprocamente nos hemos pagado la visita, por la dominacion del territorio no hemos combatido nunca. En América, fuimos rivales, y hoy más que nunca, lo son sus hijos contra nuestros hijos.

.... arma armis: pugnent, ipsique nepotes (2).

(4) Hé aquí el texto original para satisfaccion de nuestros lectores:

Alas! they had been friends in youth;  
But whispering tongues can poison truth;  
And constancy lives in realms above;  
And life is thorny; and youth is vain;  
And to be wroth with one we love,  
Doth work like madness in the brain.  
.....  
But never either found another  
To free the hollow heart from paining—  
They stood aloof, the scars remaining,  
Like cliffs which had been rent asunder  
A dreary sea now flows between;—  
But neither heat, nor frost, nor thunder,  
Shall wholly do away, I ween,  
The marks of that which once hath been.  
Coleridge, *Christabel*.

(2) Virg. *Æneid*. Lib. IV, vers. 629.

Y aquí es de notar cuánto importa no consentir que el activo pueblo norte-americano usurpe ni monopolice contra toda razon y derecho el nombre de América, que es de todos, y cada uno de aquellos pueblos, y no patrimonio de ninguno exclusivamente, por más que de poderoso presuma (1).

Respecto de Alemania, allá fuimos scñando ó procurando Imperios; pugnamos larga y estiosamente por conservar lo que no nos importaba, y en cambio, por derecho de sangre, los trajimos á nuestro territorio y los implantamos en nuestra Monarquía. ¿Qué ganamos? ¿qué nos quedó de ellos? Bien lo registra la *Historia*.—En cuanto á la lengua, más ó ménos palabras, tal cual frise ajénas, ni una sola construccion: estas últimas no las consentien ni una ni otra, que son esencialmente antipáticas.

Que se nos basque otra asimilacion más íntima en que se hayan confundido ambos pueblos. En vano la procuran hoy mismo los sectarios de esa moderna filosofía que pretenden traernos de allá. Los que intentan traducirla se la dejan en alemán, y así es que, aunque palabras españolas empleen, ni les alcanza nuestro régimen para expresarse, ni nosotros acertamos á comprenderlos, dado caso (lo que no tenemos por averiguado) que ellos á sí propios se entiendan. De ahí es que sea esta una de las poderosas causas de corrupcion de nuestro idioma, lo cual no hace mucho que acertadamente se alegó é hizo constar ante la Academia (2). No cabe fusion del Norte con el Mediodía; lo que cabe es invasion: es tambien ley de la historia.

Veamos en cambio de dónde pueden buscarse otras de más entrañable carácter é íntima transcendencia. En lo físico y en lo moral, del Oriente viene la luz, así como del Mediodía el calor. Una y otra son naturales en nuestro suelo; y si de fuera vienen, agráncen en él como en terreno propio. Confírmalo la irrupcion serrana. Con las tribus bárbaras que la iniciaron, vinieron envueltos en sus oleadas los árabes, que fundaron entre nosotros el califato de Córdoba y los reinos de Sevilla y Granada, que todavía tienen su sello y su carácter, que no se desmentirá jamás. Ved la alianza que hace con la severa arquitectura que aquí encontraron, la suya, tan esbelta y gallarda, que dibuja palmeras de piedra y lanza al aire surtidores de columnas, y sin ser ya lo que primitivamente era, se combina y perfecciona, hasta llegar á formar ese orden maravilloso, que ni es gótico ni árabe, sino el más adecuado para adorar á Dios elevando el alma, y que la arrebató hasta el cielo debajo de las bóvedas de Leon y Toledo y Sevilla y entre las filigranas de Burgos. ¿Qué más os diré? Entrad en Granada y vereis sus cármens, que son como guirnaldas que costean y festonan la Alhambra; id á Sevilla y penetrad en sus patios; dirigios á Málaga, y la vereis espejarse en sus limpias aguas, coronada de rosas y azahar, pero tambien de palmeras y cipreses; y dudareis si esta punta meridional de Europa, que se da la mano con África, no es más bien un reflejo del Oriente con sus poéticos y voluptuosos encantos. Ni creais que con esto sólo he agotado la analogía. Buscad en los frutos, y aun en los animales, los tipos que parecen incluir la perfeccion de los nuestros. Y cortrayendo la observacion, por ejemplo, á los caballos, vereis que buscan nuestros criadores como mejores tipos para cruzar nuestras razas, sobre todo las del Mediodía, no esos caballos poderosos del Norte, sino los berberiscos, y mejor aun los del Yemen, de Damasco ó Alepo, criados en las tiendas del árabe y que con duros cascos cruzan los ámbitos del desierto.

Si quereis cercioraros de la influencia más alta y concluyente que esto ha ejercido, recorred á España, y por donde quiera vereis cruzar y vivir entre nosotros todos los tipos de las mujeres santas del Antiguo Testamento, así como la filial imitacion de la que es Sol de la Ley de gracia. Y si oponeis que esto se debe á la influencia de la Religion, y que por lo mismo ese carácter no es peculiar de la patria de Santa Teresa de Jesús y de Isabel la Católica, llegaos, por ejemplo, á Andalucía, y cruzando aquellos magníficos paseos desiertos, entrando en aquellas casas árabes, abiertas casi sólo á lo interior, y viendo aquellas mujeres, que viven únicamente para Dios y sus maridos y sus hijos, para la vida íntima de la familia, que es todo su mundo; decid en qué se parecen á ellas la vida agitada de la dama francesa, la activa, aunque espiritual, de la inglesa, y sobre todo, la casi varonil de la norte-americana, cuya coquetería son ó los negocios ó la ciencia, y que pueblan no sólo las Escuelas de los hombres como Maestras, y los Observatorios y laboratorios químicos, sino las Universidades tambien, y se agitan en las *meetings*, preocupando á sus legisladores, que no saben si concederles el derecho electoral, si es que no aspiran al de elegibles para sus Parlamentos, inquiriéndose mientras á quién se encomendará la crianza de sus hijos (3).

¡Oh! Bien hayan mil veces nuestras Madres españolas y americanas, que sólo en llenar estos santos deberes se ocupan, y entre las cuales se contaban la que tan superiormente pinta

(1) A los que de esto que afirmamos quieran una muestra, recomendamos el excelente artículo escrito por nuestro Académico correspondiente el Sr. D. Antonio Flores y Jijon, individuo de número de la Academia Ecuatoriana, sobre la lengua y literatura española en los Estados Unidos, y que se ha publicado en *El Mundo Nuevo*, periódico de Washington, en 1.º de Abril de 1874. Allí podrá ver cómo la raza invasora, que acorrala y extermina á la indígena, persigue tambien á la conquistadora, que es la nuestra, expulsando nuestro idioma como medio indefectible de conseguirlo.

(2) Discurso de entrada del Sr. D. José de Selgas, 1874.

(3) Véanse los excelentes artículos que sobre los progresos del Catolicismo en los Estados Unidos y sobre instruccion pública en ellos insertó el *Correspondant*, ilustrada revista de París, en 1874, y el que con el título de *Los Católicos del Nuevo Mundo juzgados por los protestantes* apareció en la entrega 467 de la propia revista, correspondiente al 10 de Diciembre de 1868, así como los juicios del *Atlantic Monthly*, periódico protestante.

el Sr. Marqués de Molins en su *Manchega*, sin decirnos que lo sea suya; la de Aparisi, tantas veces nombrada por él en vuestro seno, ya al frente de sus versos, ya en su discurso de entrada; la del que tiene la honra de hablaros, noble americana, su primera y santa Maestra: las de todos y cada uno de vosotros, Sres. Académicos, y de los que me escuchan; que quién no tiene ó ha tenido una Madre que haga palpitar su corazon?

Y es tal y tan poderosa la fuerza de asimilacion del país, que con razon observa un sagaz crítico y sazonado escritor, paisano de ellas, que á maravilla las conoce y apreciarlas sabe, que siendo frecuente que de nuestras costas meridionales vayan muchas jóvenes distinguidas á educarse al extranjero, ó lo sean por ayas inglesas ó alemanas, á despecho de ello y aunque no dejen de aquilatar con este realce la viveza de su ingenio, concluida su educacion, vienen á ser, por dicha suya y de su patria, ántes que todo y sobre todo, gaditanas, jerezanas, malagueñas (4).

Ni creais, Señores, que cuando esto digo, divago de mi asunto, que en sus entrañas estoy. ¿No son nuestras Españolas, por ventura, las que hoy salvan nuestra sociedad, las defensoras de la Religion, las depositarias de nuestras tradiciones, las restauradoras de nuestra Monarquía y el vínculo nunca roto entre ambos hemisferios (2)? Pues desde hoy más, debeis mirarlas como las mejores y más fieles aliadas de esta Academia; que ellas hacen y guardan y enseñan el idioma. Vedlas siempre asociándose á nuestros triunfos, participando de nuestras solemnidades, no ya admitidas ó toleradas sólo como en la Universidad y otras Academias, sino aquí, en nuestros escaños, ocupando con satisfaccion de la Academia vuestros sillones, única corporacion literaria que así las recibe, como que á ella vienen, no por deferencia y mera cortesía, sino con derecho propio, como veis á la digna Esposa y bellas hijas del nuevo Académico á traerlos á sus maridos y á sus Padres, participando de su triunfo, y gozándose en que obtengan vuestra aprobacion.

Pues arrancándonos con pena á esta consideracion, que es la suprema del asunto cuando se trata del estudio del carácter español, ¿quereis ver las huellas de esta alianza en nuestra literatura? Las hallareis en toda ella y singularmente en nuestro Teatro nacional, en el cual, hasta en lo moderno, casi no peca un drama por lirismo; y finalmente, en los arrebatados vuelos de Herrera, en que tan natural y gallardamente campea, no sólo la inspiracion del Dios de Moisés, sino hasta el carácter de su poesía y sus giros y locuciones. Leed su cancion á la victoria de Lepanto, y no extrañareis encontrar en ella los rasgos del que cantó con tan divina inspiracion el paso del Mar-Rojo; leed la traduccion del *Super flumina Babylonis*, y no dudareis que canta David en la lira del Maestro Leon; y si alguno sospecha que la identidad de asuntos es la que produce la uniformidad de tonos, todavía en la cancion del mismo Herrera á D. Juan de Austria, tan diversa en esencia, los volvereis á encontrar, y en cualquiera de las Odas del ilustre agustino, en medio de su serenidad, el propio arrobamiento que penetra los cielos.

Tambien las musas de Grecia se placen en nuestro suelo, y dadas de la mano con ellas, las de Roma. Pero ¿qué mucho, si con estas nos hallamos ya en casa, reanudando lo que ahora discutimos con lo que al principio decíamos? Por ello, y por no abusar demasiado de vuestra paciencia, certamos aquí el hilo de nuestras observaciones. Ahora bien: ¿quién ha de hacer todo esto?—Ya lo ha dicho el nuevo Académico: lo hace el pueblo, lo hacen sus escritores; no lo hace por sí sola la Academia, cuyo empleo no es inventar, ni á nadie puede mandarse inventar de oficio. Dejando, pues, á aquel á un lado, estudiemos el ejercicio de la autoridad en la Academia. Y ante todo, para ello puede influir mucho el Gobierno. Necesitamos que sea acertada la direccion en los estudios, desde la enseñanza primera; que nunca será la instruccion sólida sin esta segura base; en la cual, ampliándola convenientemente, perseveren los alumnos siquiera hasta los 14 ó 15 años. Hasta esa edad, y sin aquellos conocimientos previos que á todo lo bueno conducen, no se puede en puridad estudiar lengua ninguna sabia, Filosofía, Matemáticas ni ciencias de ninguna especie, comprendiéndolas. No se extrañe que insistamos sobre esto; aunque parezca pequeño, es de altísima importancia, y no tiene poca el proclamar esta verdad ante la Academia Española (3).

La Academia, por medio de sus libros, enseña en España y habla con América (4). Pues bien: además del favor del público,

(1) D. Salvador Lopez Guizarro, en su artículo *La Malagueña*, en la obra *Mujeres españolas y americanas*, que publica el hábil editor D. Miguel Guizarro.

(2) En comprobacion de estas aserciones, citaremos, sin más comentarios, á las señoras de las Asociaciones de Beneficencia domiciliaria; Academias dominicales, que por sí solas educan 40.000 niñas, Escuelas católicas, Conferencias de San Vicente de Paul, las de los heridos y la Cruz Roja y otras varias de igual naturaleza; y nominalmente, por la especialidad del asunto, á la Excmo. Sra. Doña Pilar Arias de Quiroga de Primo de Rivera y á la ilustre señora chilena Doña Mercedes Martínez de Walker, que ha sido verdadera madre para los prisioneros de la *Covadonga*, sin perjuicio del amor á su patria y á las instituciones que en ella rigen.

(3) Sabido es que fijándose hace tiempo en los planes de instruccion pública que hasta los 10 años no se pueda empezar el estudio del latin y lo que se llama segunda enseñanza en los Institutos, indirecta, pero no ménos eficazmente, ha venido á establecerse que á esa edad acabe la primera, cuando apenas se sabe leer. Debiera, pues, ampliarse, aprendiendo siquiera los alumnos á leer y escribir bien, Religion y Moral; la Gramática de su lengua, no ya por epitome ni compendio; de Historia y Geografía, á lo ménos las de su Patria; Aritmética, nociones de Geografía, de Física y Química, y Dibujo, sobre todo el lineal y de ornato.

(4) Esto hace la Academia con la publicacion de sus Gramáticas, adaptadas á los tres órdenes de la enseñanza, y sus diversos Diccionarios. Hace tambien ediciones de nuestros clásicos, y oportunamente, por medio de certámenes, excita al cul-

necesitaria que el Gobierno con mano pródiga la asistiese. Necesitaria decimos, como quien sabe que en las circunstancias actuales esto no puede quedar sino en los límites del deseo, consignándolo aquí para mejores días. Pero aun aturdidas las dificultades presentes, baste saber que toda la subvención que en todos conceptos recibe la Academia Española del presupuesto general del Estado está reducida á la suma de 38.000 rs. Creemos que el Gobierno, si fija su atención sobre ello, no negará más amplitud á una Corporación que no vivirá ni crecerá sin ella, y cuenta que para esta clase de Institutos sólo el estacionarse es morir. Por lo demás, la Academia no ha pedido nunca privilegios, ni menos exclusivos, que cierran la puerta á toda competencia, sin la cual también sobreviene el estancamiento. Pero nada tiene de violento creer que ya que en las Escuelas privadas hubiese toda libertad de elegir los libros de texto (en cuya libertad de elección cada día obtiene la Academia mejor parte); en las públicas, esto es, en las sostenidas, subvencionadas ó vigiladas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, se usen los libros de texto de la Academia.

Debiera además ordenar el Gobierno la publicación del Diccionario tecnológico español, cometiéndola, con vuestro concurso, á la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y costeándola. Sin él, cada día nos sobreviene un diluvio de palabras, muchas veces no necesarias, y otras imperfectamente formadas, con las cuales, en nombre, no ya de la barbarie gótica, africana ó germánica, sino de la civilización francesa, inglesa ó alemana, se vicia y corrompe la lengua, ya por las palabras, ya sobre todo por la construcción. El Gobierno, al introducir muchas mejoras, al registrarlas en los aranceles, al adoptarlas para uso público, pudiera, consultando á las Academias, prever unas veces y remediar otras el desastre. Ejemplos han dado de lo primero el Ministerio de Fomento y la Dirección general de Obras públicas; el casco de Madrid presenta recientemente muestras de lo segundo. Reclamó en efecto la Academia contra el nombre bárbaro de *docks*, que con menoscabo de la verdad y del sentido común se pretendió introducir donde ciertamente no hay río ni diques que con el Tamesis y los suyos puedan compararse; y la voz no se aclimató. Borróse de los edictos municipales, y aun creemos que de los Registros también, la de *boulevard* ó *bulevar*, no menos ridícula é inexacta, y bárbara por añadidura en la forma que nos venía, y la hemos sustituido con el nombre, harto más propio y español, de *calle*, con que se ufana la de Alcalá; y aun pudiéramos haberle dado los de *carrera*, *corredera*, *cosa* y aun *estrada*. Y ahora se ha dado la gente rica, y los que estudian y halagan sus gustos, á sembrar *hoteles* en Recoletos y los nuevos barrios de Madrid, los cuales ni los mismos franceses conocerían por aquel nombre, como que en ellos no se hospeda más que á sus dueños, ni se alquilan al viajero, ni se sirve mesa redonda (1).

En cuanto al crédito de la Academia Española, aunque sólo fuese por la fidelidad con que corresponde á su instituto, no sólo no encuentra contradicción, sino que cada día se extiende y consolida más, por la misma forma en que le concibe y emplea. Dícilo bien su lema, con el cual tan oportunamente ha cerrado el nuevo Académico su discurso: No se lanza, pues, á aventuras, ni en las alas del buen deseo, ni aun cediendo al impulso de los amigos, que con la mejor intención por este camino quisieran empujarla. Sus individuos, como españoles y como escritores, usarán del derecho que en este concepto, y no en el de Académicos, les corresponde para proponer, no á la Academia, sino al público, tal ó cual palabra ó frase, como estas cosas se proponen, no por vía de consejo, sino poniéndolas en acción y movimiento; tal como se enseña á andar, no con explicaciones, sino andando. El público, dueño del lenguaje, que es de todos, acogerá ó desechará, y este fallo, que es el del uso, lo recogerá la Academia, ilustrándole y puliéndole, si es necesario; pero sujeto este mismo pulimento á la última apelación del propio uso, que, advertido, rara vez deja de rectificarse. Y aun para proponer aquellas observaciones, la Academia no lo hace por sí sola, sino inquiriendo y consultando á personas doctas y especiales en los diversos ramos, y al mismo uso en diferentes provincias (2).

La Academia, pues, al acertar acierta con muchos: íbamos á decir que con todos, porque si á muchos consulta, á nadie desoye, lo cual por sí solo es ya garantía del acierto por la desconfianza del propio juicio. A esta manera de concebir y plantear el cumplimiento de sus deberes, corresponde en proporcionada escala la deferencia y confianza de los demás.

Voy á citaros de ello tres ejemplos: los dos primeros, de nuestro propio territorio; el tercero, de otro no tan próximo, aunque no menos español ni menos autorizado. Es el primero el que ofrecen los Tribunales de justicia, en donde al lado del libro de la ley está el Diccionario de la Academia, que no menos invocan los que hacen estas leyes mismas, así como los escritores y los que aspiran á hablar bien ó sostener sobre la lengua una cuestión cualquiera. ¿Cuántos derechos no se han definido, cuántos pleitos no se han fallado por sola la autoridad de la Academia, depositaria en verdad en este concepto de

tivo de los diversos ramos de la literatura, ó bien á la dilucidación de importantes temas, que conciernen á la lengua ó á aquella.

(1) En uno de nuestros Ministerios se escribió en un documento oficial de hace algunos años: «Si la enfermedad *recidivase*.» De la palabra francesa *récidive*, por fortuna no introducida entre nosotros, dedujo y formó sin duda el autor tan enorme barbarismo, que merece citarse por lo garrafal.

(2) Sirva de ejemplo lo que recientemente ha sucedido con las palabras *axada* y *axadon*. Vago, y hasta contradictorio, era el sentido que se les daba. La Academia, pues, ha tenido que abrir información sobre el particular; y además de la propuesta del ponente y del juicio de la Comisión de Diccionario, ha consultado á diferentes provincias por medio de sus dignos correspondientes. Diez y ocho respuestas ha recibido á cual más interesantes, varias de ellas con dibujos y grabados.

los bienes, de la honra, hasta de la vida de sus conciudadanos?

Pues si su buen concepto consideramos, prestad atención, y vereis que siendo la más antigua entre todas sus hermanas, ya por ello, ya porque la lengua todo lo abarca y á todas partes se extiende, parece como que suena y es aclamada por el primer cuerpo literario de la Nación, cediéndole todos el paso por lo mismo que ella á ninguno se antepone. Y si quereis ver esto de una manera palpable, séame lícito recordar un hecho que pasó no há muchos años en el Palacio de nuestros Reyes. Agolpábanse allí en memorable ocasión mucha parte de nuestros hombres de letras con el objeto de ofrecer un tributo de gratitud por el magnánimo desprendimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II. Eran los concurrentes Poetas, si no todos iguales, ninguno inferior en altivez. ¿Quién había de atreverse á hacer cabeza, ni á llevar la voz ni la presidencia? Pues lo que hubiera sido imposible decidir entre tantos, todos, por casi común inspiración, lo decidieron. Observaron algunos, y aceptaron todos unánimes, que correspondía á la Academia Española, representada por uno de sus individuos presentes. Había en efecto varios, como los suele haber siempre en cuantos hechos importantes y gloriosos acontecen, sobre todo en materia civil, en nuestra Nación; y entre aquellos, según es uso y estatuto de la Academia, había de llevar la presidencia el más antiguo. Esta inmerecida honra, por la expresada razón, cupo al que tiene la de escribir estas palabras, bien que él la declinó con insistencia en otro digno compañero suyo, el Sr. Don Aureliano Fernandez-Guerra, que á este lauro y otros personales, no menos valederos, reunía el de individuo y anticuario de la Academia de la Historia. El hecho, verdaderamente notable, se consignó en nuestras actas. Y éralo en efecto, por la espontaneidad con que pasó como cosa en que no podía haber duda entre aquella tan escogida compañía, y á pesar del *genus irritabile Vatum*, á que los que la formaban pertenecían.

Pues el otro ejemplar todavía es más terminante. Separados de nuestro suelo, pero abrazados con nosotros por la lengua como Patria común, viven 22 millones de almas que hablan español. Separados están por los mares, y más que por ellos, y á despecho de los vínculos de la Religión, de la raza y de la sangre, por los intereses, por las preocupaciones y pasiones de una lucha funesta y fratricida. Pues bien: lo que no han podido las armas, ni hubiera alcanzado la política, lo ha intentado con llaneza, lo ha conseguido sin más que la bondad del intento, la cantidad del motivo y la confianza en el noble carácter español, la Academia Española. Habló, en efecto, en nombre de aquella patria y del patrimonio común, que es nuestra literatura; en nombre de Cervantes y de Calderón, y fué cómo no había de serlo? no sólo entendida, sino correspondida también. Los más claros talentos americanos se conmovieron á su voz; todos unánimes contestaron. Inmensa salva de aplausos brotó del corazón á los labios de todos aquellos tan dignos españoles, y dos Academias, que la nuestra evocó con instancia, como hijas, para que vinieran á luz, aclamándolas como hermanas desde que aparecieron, surgieron á su voz, sucesales y correspondientes, y como tales las saludó, no ya la única, sino la primera Academia Española. Bogotá produjo la primogénita de las nuevas hermanas, la Colombiana; en Quito se ha alzado la primera Ecuatoriana, y otras dos ó tres se hallan anunciadas, cuyo secreto creemos todavía deber respetar. Cada correo nos trae nuevas conquistas de correspondientes; abundante cosecha de libros, de propuestas, de adiciones y enmiendas de voces para nuestro Diccionario. Entre aquellas, séame lícito citar la elegante traducción en verso de todas las obras de Virgilio, dedicada á nuestra Academia por su autor el Sr. D. Miguel Antonio Caro, Director que ha sido de la Colombiana; la magnífica Oda gratulatoria del ilustre poeta venezolano el Sr. D. José Antonio Calcaño, uno de los predilectos discípulos del Sr. Elio; las apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano del Sr. Don Rufino José Cuervo, que ojalá fuesen más conocidas en España, como merecen; el poema á la Iglesia católica del Sr. Don Juan Leon Mera, de Quito; las observaciones gramaticales del Sr. D. José María de Bassoco, de Méjico, y multitud de ellas filológicas de los Sres. D. José María Torres Caicedo, D. José Antonio Calcaño, D. Cecilio Acosta, que por dos veces ha remitido gran número de ellas; D. Pedro Fermín Cevallos, Don Ricardo Ovidio Limardo, D. Ezequiel Uricoechea, D. Antonio Flores Jijón y otros. Finalmente, la Academia Colombiana nos ha enviado el primer número de su Anuario, en que expone todos los antecedentes de su instalación, ofreciéndonos las primicias de sus interesantes trabajos. ¡Tanto ha promovido la Academia Española! ¡De tal suerte le ha correspondido América!

Sin armas, sin escuadras, sin tratados ni notas diplomáticas, ha conseguido de aquellos pueblos lo que á otros ha sido hasta ahora imposible recabar. Es verdad que no les hablaba de política, ni de intereses materiales, ni mucho menos de imposible y ni imaginada dominación; hablábales en nombre de la Religión, de la sangre y de la lengua, que son unas mismas en todos, y la propia lengua es el objeto de comercio y comunicación que les ofrecía. Singular comercio en que todos ganan: los hijos, tomando de casa de sus padres lo que es su patrimonio y su herencia; los padres, acrecentando su gloria con las conquistas y la gloria de sus hijos. Y luego, para esta unión de familia, la Academia, antes y después de su separación de la Madre Patria, les ha mandado como heraldos, entre otros, á Jovellanos, los Iriarte y Campomanes; á Melendez Valdés, Cienfuegos y los Moratines; aquellos, todos Académicos; los dos últimos, Padre é hijo, laureados por la Academia; y más recientemente á Quintana y Gallejo y el Duque de Rivas, como Poetas; á Lista y Bello y Mora, como universales Maestros; á Balmes, Donoso Cortés, Aparisi y Pastor Díaz,

como cristianos filósofos; á Pacheco, Pidal y Ríos y Rosas, como juristas; á los mismos y á Martínez de la Rosa y Alcalá Galiano y Olózaga, como oradores parlamentarios; á Breton de los Herreros, Ventura de la Vega y Baralt; aquellos dos como Poetas dramáticos; este, además de Poeta, como filólogo; como Académicos diligentísimos, en fin, á Fernandez de Navarrete, Musso y Segovia y otros que no nombro, porque están vivos, y porque tampoco hay para qué, pues ambos mundos los conocen, sin temor de equivocarlos. Todos estos son vuestros, que en verdad no puede haber mayor alabanza para esta Academia; y unidos con ellos, nuestras demás Academias y otros Españoles no menos ilustres prosiguen esta gloriosa empresa, cuyos frutos son incalculables.

Pero notad bien esto: la Academia, que la inicia, no la lleva á cabo por sí sola; que Dios mismo no quiere hacer el bien sin el concurso de la voluntad del que ha de recibirle; y por ello la Academia, en este apostolado, cuenta también con la de los pueblos americanos: ella, que no se impone absoluta ni á los españoles de aquende.

A este efecto, así como el alambre que liga los continentes á través de los mares, transmitiendo, no tanto la chispa eléctrica inconsciente, cuanto la humana inteligencia, en una y otra orilla ha menester un aparato idéntico que la expida del uno y la reciba en el otro, el primer deseo y casi indispensable medio que procura la Academia Española es que al otro lado del Atlántico se establezcan otras, correspondientes suyas, que reciban lo que ella les envía para nuestros hermanos, distribuyéndolo según á las necesidades de cada país sea conveniente, restableciendo lo que acaso en la travesía se haya debilitado ó perdido, y por el contrario, recogiendo, ordenando, autorizando, y acaso puliendo y dando cuerpo de doctrina al caudal que de ellos haya de provenirnos. De esta suerte la Academia está segura de acertar, reflejándose por entero en sus hermanas, y hablando á los españoles de aquellos hemisferios como si en su suelo estuviese. Así se explica el celo y el empeño con que la Academia madre promueve la creación de estas Americanas, y limitándose á la iniciativa, á las propias dejas, como es natural, su establecimiento y la designación de sus individuos.

Ahora bien: ¿cuál es el gran medio de asegurar el logro de sus tareas? Es la frecuente comunicación de sus ideas y de sus trabajos; es la adopción de nuestros libros de texto; es el cultivo unívoco de los grandes modelos; es, por último, el conocimiento y estudio de nuestras respectivas literaturas. Una ortografía para todos precisamente, una gramática, si es posible, un Diccionario vulgar también, otro más grande en que consten los principales provincialismos de las diversas naciones que hablan el español.

Ante todo, si nuestras hermanas de América, si las corporaciones literarias de España, si los literatos de una y otra han de estudiar á fondo la lengua y tratan de corregirse en ella, y hasta de mejorarla, se necesita que se conozca y circule el gran Diccionario de autoridades hecho por nuestra Academia, en el cual cada voz y sus diversas acepciones se acreditan con uno ó más ejemplos que convenientemente las apoyan y justifican. De esta obra, verdaderamente magistral, de seis tomos en folio, no se ha hecho más que una sola edición hace 140 años, la cual se halla por tanto agotada. Cállese cuán raros ejemplares se hallarán en América, donde por lo mismo que no es fácil allegar todas las fuentes de autoridad, serían más indispensables. Ocupada se halla la Academia en preparar su corrección; pero esto es obra larga, cuya terminación no alcanzaremos los vivos. Ha empezado la Academia (y ya es algo) por rectificar el catálogo de los Autores que merecen ser autorizados. La primera edición que para su uso interior hizo en el año próximo pasado, le ha sido arrebatada de las manos y está preparando la segunda. Pues bien: otra edición del Diccionario grande de autoridades, con leves correcciones, podría ser el remedio. La Academia, propietaria, ya que no pueda hacerla por sí, no le negaría su concurso ó su asentimiento. Con ella, y el Diccionario prosódico y ortográfico de la lengua, que se está dando á la estampa, mucho haría ya la Academia, en tanto que con incesante tarea prepara la 12.ª del Diccionario usual.

¿Qué más le quedaria? Hay una frase andaluza, que naturalmente se nos viene á la memoria al oír esta pregunta. *Poner puertitas al campo* fuera en efecto trazar límites ni aun dirección á sus trabajos. Esto no obstante, séanos lícito indicar que nuestra Prosodia está todavía en la infancia, y que en la Ortografía el uso es vario, y en no pocas cosas contradictorio. Tiene la Academia en su seno propuestas sobre el particular, no de esas que rompen con toda razón etimológica y contra el uso, por más que sean, á lo menos en la apariencia, lógicas: tiénelas racionales y prudentes, hechas por algunos de sus más beneméritos individuos, sobre todo en lo que se refiere á acentuación y á los signos ortográficos que deben emplearse, señaladamente en Poesía, y sin cuyas modificaciones no será posible indicar cómo se haya de leer, que es el oficio de la acentuación y puntuación. También hay algo que hacer en materia de pronunciación. En esta visiblemente hemos perdido, puesto que tenía la lengua sonidos de que hoy carece y que conservan nuestros dialectos, ó los que son con nosotros de común origen. Ahora mismo estamos perdiendo algunos de aquellos sonidos, y estos incumbe á la Academia defenderlos, y los primeros echarlos de menos, siquiera para que los escritores pugnen por recobrarlos.

Con maduro examen, por ejemplo, ha consignado la Academia, habiéndola estudiado en Castilla, la diferencia entre la *h* y la *o*, confundidas casi en la pronunciación desde el tiempo de Marcial, y aunque no tanto en la escritura, lo bastante sin embargo para dar lugar á crasas equivocaciones. En nuestras

provincias de Levante es muy marcada la diferencia, y en ello deberíamos imitarlas.

Tuvimos antes, y conservan el gallego y el portugués, la *s* suave, además de la fuerte, que hoy es la única nuestra: tienen también ellos, y aun los asturianos, la pronunciación de *sh* y de la *x* inicial, que no hay en castellano. Hemos perdido la *h* suavemente aspirada, que se oía de ver en todos nuestros buenos autores del siglo de oro, y aun en los no andaluces; cuando á estos se pretende imitar, la exageramos por el contrario más de lo que fuera razón. La *e* suave, que nunca debe confundirse con la *s*, no debe ser tampoco de igual fuerza en todas las palabras, como se hace, por ejemplo, en Madrid, y de seguro ni á la poesía ni á la música satisface tanta aspereza, que no hay en la *s* final, como se ve en *lápiz, felix, matiz, codorniz*; y lo propio hay que decir de la exageración de los sonidos guturales. En cuanto á estos, hay que notar que si bien hemos defendido y restablecido la *x*, suprimiendo su innecesaria y viciosa sustitución por la *cs* y la *gs*, cuando en realidad su sonido no es siempre fíjamente el de ninguna de estas combinaciones, sino el de otra intermedia. Pero en cambio la hemos suprimido cuando es inicial, y apenas conservamos vestigios de ella en la pronunciación, aunque tal vez los conservamos en la escritura.

Con *x* escribían nuestros padres el nombre de *México*, y así le llamamos hoy sus hijos. A orillas del Gualete conocemos personas muy ilustradas que escriben siempre *Xerez* (con *x*), como ántes se hacía, y todavía los extranjeros conservan vestigios de esta pronunciación, lo cual también justifica la etimología, no convenciéndonos nosotros de por qué haya de consultarse esta casi universalmente cuando es latina, y se haya de desatender si es de otro origen (1). Nombres hay todavía, sin embargo, aunque la mayor parte propios, que en su ortografía conservan la *x* inicial, como *Xanto* por el río de Troya; *Xantipe, Xicotencal, Xilocordeon*. Pues la *x* final, que algunos intentan proscribir, todavía tiene mejor defensa y autoridad en el uso. Decimos sin contradicción, no sólo *Guadix* y *Torroa*, sino *ónix, almoraduz, ántrax, careax*, siendo por tanto injustificado suprimir la *x* en el plural para producir un sonido gutural, que ya hemos dicho que no se recomienda mucho por la armonía, fuera de que algunas de estas voces no forman el plural así. *Ónixes* se forma de *ónix*. El de *ántrax* no sabemos cuál sea, aunque *ántraces* nos parece mejor. Palabras hay, como *alízar* y *alivar*, en que sustituida la *x* con la *s*, se confunden, sobre todo la última, con el verbo *alisar*, y completamente desconocemos su etimología, perdiendo con ella la razón de su significado.

En marcos del vulgo se vulgariza también la lengua, haciéndola perder el carácter etimológico que la explica. Hemos propendido de antiguo, y propendemos todavía, á suprimir consonantes, que tanto vale á veces como deshuesarla, dejándola fofa. De los compuestos del supino latino *scriptum*, en algunos hemos suprimido la *p*, y así decimos *suscriptor*, pero decimos *inscripcion, adscripto, rescripto* y *Padres conscriptos*; escribimos ya casi generalmente *setena* y aun *Setiembre*; pero decimos *septenario, septuagésima, séptimo, septemviro*. Se ha escrito por muchos *sucedder*, lo mismo por *acontecer* que para significar que una persona ó cosa viene después de otra; pero son conceptos diversos y conviene distinguirlos en la conversacion y en la escritura, diciendo, por ejemplo, que la llamada guerra de *sucesion* *sucedió* en el siglo décimo octavo. Solemos omitir la *n* de la preposición *trans*, confundiendo sus compuestos con los del adverbio *tras*. Cierto que aquella supresion está á veces sancionada por el uso, y así nadie dice *transladar, translucir*; pero decimos y debemos decir, *transferir, transcribir, transfiguracion* y *translucido*. Lo mismo decimos *móvil* (con *v*) á lo que mueve ó es principio ó causa del movimiento, que á lo que puede ser movido, sin tener en cuenta que en la primera de estas palabras lo que se modifica es la palabra *mover*, esencialmente activa, cuyo carácter conserva su derivado *móvil*, casi generalmente sustantivo, de cuyas raíces, añadiendo la terminacion *bilis*, dedujo el latin *movibilis*, y por contraccion *mobilis* con *b*, pues lo que interesa para conservar la esencia y significacion pasiva de la palabra es el *bilis*, que expresa la adaptacion ó facilidad para recibir el movimiento. A esta semejanza hemos hecho nosotros *movible*, y su contraccion *mueble, inmóvil, móbil* (con *b*) en esta acepcion pasiva, y *mobiliario*. Confesamos, sin embargo, que se escribe con *v* *inmóvil*, porque, aunque en realidad más se aplica á lo que no se mueve por sí que á lo que no puede ser movido, también tiene uso y autoridad en este último sentido, en el cual es lo que llamamos *inmóvil* ó *inmueble*, y debiéramos escribir *inmóvil* con *b*, como se escribe el *mobilis* ó *inmobilis* latino, aunque de ello todavía no haya costumbre. Si de una velleta hablamos, por ejemplo, diremos que su *móvil* (con *v*) es el viento que la hace girar; y de ella, porque puede ser movida, afirmaremos que es *movible* ó *móbil* (con *b*); y yo propio he dicho, traduciendo los Libros Sapienciales, hablando del Espíritu Santo:

«Sutil, disertó, elocuente,  
Siempre immaculado, móvil,  
Infalible, suave, amante  
Del bien, de paz y del orden.

Sutil, puro, inteligente,  
Que á los demás en sí absorbe  
Porque es la sabiduría.  
Mas que lo *movible, móbil*»

*Omnibus enim mobilibus mobilius est sapientia*, dice el texto; con que si no hubiera escrito estas palabras usando en ellas de la *b*, no hubiese podido expresar mi pensamiento, porque no

(1) Los extranjeros escriben y pronuncian *Méique* y *Méico*, y sabido es que los ingleses llaman *Sherry's wine* al Jerez, de que son tan decididos partidarios y principales consumidores.

tendría el significado que pide el sentido y determina el original (1).

Con *v* se suelen escribir las frases *llevar* ó *estar en vilo*: con *b* se escribían ántes en ediciones esmeradas, y deben ciertamente escribirse si se atiende á la razón etimológica, que creemos sea *bilanx*, la balanza, para significar que un objeto se lleva suspendido del suelo, ó que pendiente, y por tanto, indeciso, tenemos el ánimo. A lo infinito pudiéramos prolongar estas citas. La Academia, registrando y dando cuenta de la diversa forma ortográfica y prosódica que han tenido estas y otras palabras, debe rectificarla y fijarla, que es esto gran parte de su instituto.

De buen grado seguiríamos al nuevo Académico en cuanto tan acertadamente dice, como tan interiorizado en la materia, respecto á las reglas que han de tenerse presentes para el acogimiento de nuevas palabras, sobre la adopcion de nuevo signo para nueva idea, proscribiendo los nuevos cuando haya otros anteriores que la representen, y el esmero con que se deben devolver al uso muchas empleadas por nuestros clásicos, y que sin razón sobrellevan el estigma de anticuadas cuando no se les ha sustituido nueva forma.

*Novelador* dice Lope de Vega al novelista, y aunque sea tan grande la autoridad, hoy ni nadie usará aquella palabra, ni dejará de emplear la última cuantas veces se le ofrezca, si es que quiere ser fácil y seguramente comprendido. *Thalweg* hemos traído malamente del alemán (sin saber cómo se ha de escribir ni pronunciar, ni cómo se le haría el plural) cuando tenemos la palabra *vaguada* (con *v* y con *b* se ha escrito) para significar el camino por donde va el agua, la línea fundamental que marca el curso del agua en los ríos y en los valles. Anticuadas se llaman las palabras *airamiento*, por el acto de encenderse en ira; *espejarse*, por representarse en un remanso ó limpia corriente de agua algun objeto, como en un espejo, ó el Padre en el hijo, que le semeja y representa ó física ó moralmente; *acuantiar*, por fijar la cuantía, el valor ó cantidad que corresponde á cada una de las partidas separadas de un todo, cuya palabra, inteligible desde luego á primera vista para todo el que sepa lo que significa *cuantía*, se ha querido substituir con el bárbaro *presupuestar; ubiar*, derivacion del *ubi* latino, por determinar el punto en que se halla situado un pueblo, un edificio ú otro cualquier objeto cuya posicion convenga precisar, y cuya voz, usada ya por el monje Berceo, y posteriormente por otros, entre los cuales Hernandez de Velasco, creemos que recibirá de buen grado la ciencia, cuando á semejanza suya se aplica las de *ubicar* y *ubicacion*, de forma y significacion análogas. *Avalancha* nos han querido introducir, por el desprendimiento súbito y como resbalando, de la nieve, habiendo varias palabras castellanas, que ya otra vez hemos expresado, para significarla, entre las cuales, sobre la extranjera, lleva *alud* lo mejor de la batalla. Para traerla del extranjero, valiera más haber admitido la germánica *labina* del latino *labi*, ó la española *resbaliza*, que también hemos oído, aunque sin suficiente autoridad, y deseáramos encontrarla ó que la adquiriese, porque expresa la idea con toda claridad.

Pues respecto á la sintaxis, todavía es más apremiante la tarea de la Academia, y más necesario el ejercicio de su autoridad. Hierre más los oídos, y es por tanto más repugnante y visible el uso de una palabra exótica, ó bárbara, siendo por lo mismo el daño más evidente y fácil de reparar. No así las faltas contra el régimen, ni sus defectos en la construccion; y sin embargo, por ellos principalmente se alteran y se corrompen las lenguas. Este vicio es comun por demás en nuestra época, principalmente de la parte de Francia. No, no son los principales y más temibles galicismos los que con los vocablos se nos vienen, y con la viciosa traduccion ó asimilacion, por lo mismo que saltan más á la vista. El principal daño está en la concordancia, está en la construccion, y sobre todo en el régimen; en las frases que con este vicio se nos inoculan. Vino aquí, por ejemplo, la palabra *modista*, ántes no usada, significando el que adoptaba, seguía ó inventaba las modas. Fué en su origen masculina esta voz, como que también entonces cortaban y aun hacían los sastres *modistas* los vestidos de las señoras. *Modista* fué después, como era natural, femenino, significando la mujer que corta y hace los vestidos y adornos elegantes de las señoras y la que tiene tienda de modas. Vueltos después por feo capricho de la voluble Diosa los hombres á aquella ocupacion, hále parecido á alguno ó alguna que de puristas presume, que, como el oficio, debe también masculinizarse la palabrita; y si el oficio medra, amenaza bárbara invasion de *modistas*. Paráranse un poco tales inventores, y cecharan de ver que de los nombres acabados en *ta* que indican profesion, son muchos masculinos, como *Poeta, anacoreta, recluta*, ó cuando más, comunes de dos, como *artista, profeta*, sin que á nadie le haya ocurrido que es menester llamar *artista* al artista, ni al *modista* *modista*, por más que haya excelentes *modistas* mujeres, y artistas tan eminentes como la Roldana, la Malibran ó la Concepcion Rodriguez. Pues en materia de régimen, ¿qué solecismos no vemos cada día, que desfiguran y desnaturalizan el idioma? Yendo prevenidos con armas, y por tanto no *desapercibidos* para lo que pueda ocurrir, pasamos *desapercibidos* (á la moderna) si no nos ven; como si en España pudiera decirse nunca *apercibirse* de una cosa, por notarla ó parar mientes en ella. Para hablar en castellano debia decirse *sin ser notados, sentidos* ó *vistos*. Dicese cada día que nos ocupamos de esta ó de la otra cosa, cuando queremos significar que en la misma nos ocupamos.

Multiplicar pudiéramos por desgracia semejantes ejemplos; y cuenta que no basta que admitamos frases extranjeras y viciosas construccion, sino que al propio compas, por no usar-

(1) Libro de la Sabiduría, cap. VII, v. 24.

las, perdemos ó olvidamos las nuestras, en que es la lengua española tan abundante. Coja el que lo dude á cualquiera de nuestros clásicos, á Cervantes, á Calderon, á Lope ó Quevedo, por ejemplo, y verá cuántos tesoros hay allí que á voz en grito piden ya un descubridor: ¡tan escaso es el número de los que los frecuentan! Conveniente fuera, pues, y aun muy necesario, poner de manifiesto y en circulacion estos tesoros, multiplicando las ediciones de los clásicos y dando á conocer sus bellezas, como hace la Academia, y más haría si el favor del público la ayudara. Debiera, asimismo, á nuestro juicio, no contentarse sólo con dar ejemplo del buen decir, sino censurar en sus *Memorias* las locuciones, frases y maneras viciosas, poniendo al lado de ellas las que debieran usarse; presentar modelos del régimen, no sólo de los verbos y adjetivos, sino del de las preposiciones, como fructuosamente lo hace, aunque en pequeña escala, en su Gramática; y por último (y esto es lo más esencial), que no contentándose con la definición de las palabras, que muchas veces es muy difícil, si no imposible, en el Diccionario, ya en el vulgar, ya en otro especial para este efecto, pusiese las palabras en accion por medio de ejemplos que les dieran movimiento y vida, permitiendo verlas á la luz y examinarlas por todas partes. Esta, que para nuestra España sería una obra de suma importancia, tiénela no menor para nuestros hermanos de América; no olvidando nunca que si es tan fuerte vínculo la lengua, el vínculo que á esta liga y mantiene en un haz es la sintaxis, sin la cual pronto dejaríamos aquella y nosotros de ser unos, y hasta de entendernos.

Hé aquí, pues, la única recomendacion que sobre este particular nos parece oportuno hacer á la Academia, y el único y muy encarecido consejo que, por conclusion, nos atrevemos á dirigir á nuestros hermanos de entrambos mundos.

Y aquí es bien demos ya punto, que harto hemos abusado de vuestra paciencia. Perdonad, Señores, que hablando de estas cosas, no puede irse á la mano un Académico antiguo que en ellas ha ocupado buena parte de los mejores años de su vida, cuando del asunto se habla por persona que, aunque recién venida á este sitio, tiene tanta experiencia y autoridad como el Sr. Galindo. Yo además, por singular deferencia de la Academia, tengo la gloria de ser Secretario de la Comision de Academias Americanas, y tratándose de la lengua no podía dejar de hablaros también desde el punto de vista que á estas interesa. Justo es, además, que en estas solemnidades contemos con los hijos como si los tuviéramos presentes, así como ellos lo hacen con nosotros en idénticas circunstancias; y tanto más, cuanto que si la debilidad de mi vista no se corrige, acaso sea la última vez que podré tomar parte activa en ellas. Aun en la presente debo y doy afectuosas gracias al dignísimo compañero que con tanta benevolencia se ha prestado á auxiliarme.

Venga, pues, el nuevo Académico á nuestros brazos, escribiéndose de esta recepcion una fecha, que espero será fausta en los anales de la Academia. Cuando á los míos vengas, illustre Académico, yo te recibiré en ellos con efusion como tal, como entrañable amigo y como á quien á Aparisi representa: tú, en cambio, recibe en mi abrazo el abrazo de Aparisi.—HE DICHO.

## ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

MEMORIAS PARA LA HISTORIA DEL ASALTO Y SAQUEO DE ROMA en 457 por el ejército imperial, formadas con documentos originales, cifrados é inéditos en su mayor parte, por D. Antonio Rodriguez Villa, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios.

Véndese esta obra en las principales librerías de Madrid á 45 rs., y en las de provincias á 20.

MANUAL DE QUINTAS, POR D. MAURICIO APARICIO.—SE HALLA de venta en la calle de Carretas, 12, segundo, y los pedidos se pueden hacer remitiendo 13 rs. en sellos ó letra.

## SANTOS DEL DIA.

El Santo Angel de la Guarda, y San Rosendo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

## ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 407 de abono.—Turno 2.º impar.—*Dimorah*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—*Por derecho de conquista.—Ya pareció aquello*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El Molinero de Subiza*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 157 de abono.—Turno 1.º impar.—*La pata de cabra*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Amarse y aborrecerse.—Tres visitas oportunas.—La primera escapatoria*.

Teatro Martin.—A las ocho.—*Un padre de familia.—Por un descuido.—Mi mujer no me espera.—Morir de risa.—Balle*.